

717

7 de febrero
de 2022

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL



Provincia del Chubut

www.trelew.gov.ar

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Sr. *ADRIAN DARIO MADERNA*
Intendente Municipal

Sr. *NORBERTO G. YAUHAR*
Secretario de Coordinación de
Gabinete y Gobierno

Sr. *MARCELO A. OLIVERA*
Secretario de Hacienda

Sr. *SEBASTIÁN DE LA VALLINA*
Secretario de Planificación, Obras
y Serv. Públicos

Sr. *PABLO ALMONACID*
Secretario de Desarrollo Social y
Acción Comunitaria

CONCEJO DELIBERANTE

Lic. *JUAN I. AGUILAR*
Concejal (Presidente)

Sra. *CAROL T. WILLIAMS*
Concejal (Vicepresidente)

Sra. *MARÍA CLAUDIA IUN*
Concejal

Sra. *LORENA ALCALA*
Concejal

Sr. *JOSE OSCAR VILLARROEL*
Concejal

Sra. *VIRGINIA CORREA*
Concejal

Sr. *HÉCTOR CASTILLO*
Concejal

Sra. *OLGA GODOY*
Concejal

Sr. *LEANDO ESPINOSA*
Concejal

Dr. *RUBÉN N. CÁCERES*
Concejal

SUMARIO

Pág. 2	Ordenanza N° 13369	Modifíquese el Art. 9° de la Ordenanza N° 5490 - Creación Consejo Municipal de Seguridad Vial.
Pág. 4	Ordenanza N° 13370 Ordenanza N° 13371	Cesión inmuebles al IPVyDU para construcción de viviendas sociales. Aprobar pliego de bases y condiciones del Ofrecimiento Público de Tierras N° 01/21 - Segundo Llamado.
Pág. 11 Pág. 15/20	Ordenanza N° 13372 Resolución N° 4587/21	Créase el Instituto Municipal de la Vivienda para el Hábitat Social (IMVHS). Incorporar el Decreto Nacional N° 867/21.

ORDENANZA N° 13369**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Visto la Ordenanza Reguladora del Tránsito en la Ciudad de Trelew, N° 5490/96, que adhiere a la ley Nacional de Tránsito 24.449 y Ley Provincial XIX- N° 26; que crea el Consejo Municipal de Seguridad Vial, mediante la incorporación a la citada norma de los Artículos 9, 10, 11 y 12 por Ordenanza 6947/98.

Y considerando que la Ordenanza 6947/98, promulgada el 3 de noviembre de 1998, incorpora a la Ordenanza 5490, los Artículos 9, 10, 11 y 12.

Que el Artículo 9° crea el Consejo Municipal de Seguridad Vial, en línea con la normativa Nacional y Provincial.

Que han transcurrido 23 años desde la promulgación de la ordenanza y surgen modificaciones para mejorar el contenido de esta norma.

Que, al momento de la sanción de la citada ordenanza, no existía la Agencia Nacional de Seguridad Vial, creada por la Ley 26.363, promulgada el 29 de abril de 2008; adhiriendo la Provincia del Chubut, a través de la Ley XIX-N° 47, y que resulta relevante su incorporación al Consejo Municipal de Seguridad Vial, en su rol de organismo promotor y coordinador de las políticas que contribuyan a la mejora y prevención de la seguridad vial.

Que resulta valioso el aporte de los Bomberos Voluntarios, a los fines del Consejo Municipal de Seguridad Vial, siendo eficaz su presencia y participación en la escena cuando se producen siniestros viales en el ejido de la ciudad.

Que es importante la participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil dedicadas a la Concientización, Prevención y Atención a las Víctimas de Siniestros Viales, en las estrategias de proyectos de elaboración para aplicación de políticas públicas en la temática.

Que de todos estos considerandos surge la necesidad de practicar algunas modificaciones, a los efectos de cumplir con los objetivos que persigue la norma.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): MODIFÍQUESE el Artículo 9° de la Ordenanza N° 5490/96, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 9°: Créase el Consejo Municipal de Seguridad Vial, que estará integrado por:

2 -Representantes del Departamento Ejecutivo Municipal Responsables de las Áreas Específicas de Tránsito y Transporte Municipal.

1 -Representante del Concejo Deliberante.

1 -Representante del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas.

Invítese a participar a:

1 Representante de la Agencia Provincial de Seguridad Vial. 1 Representante de Vialidad Provincial.

1 Representante de la Asociación de Bomberos Voluntarios.

2 Representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil Vinculadas a la temática de educación, seguridad vial y/o asistencia a las víctimas.

1 Representante de la Unidad Regional Trelew de la Policía de la Provincia del Chubut.

1 Representante de las Asociaciones Vecinales.

1 Representante del Poder Judicial.

1 Representante de la Actividad Privada.

ARTÍCULO 2do.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 3ro.): REGÍSTRESE SU SANCION, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 23 DE DICIEMBRE DE 2021. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 11898. PROMULGADA EL DÍA: 31 DE ENERO DE 2022.

ORDENANZA N° 13370**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Se pone a consideración del Concejo Deliberante, el Expediente N° 6134/21, del Registro del Ejecutivo Municipal, mediante el cual el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, solicita la Cesión en Uso de los siguientes inmuebles: Parcelas 4 a 11 de la Manzana 203 y Parcelas 8 a 12 de la Manzana 204 Circunscripción 1, Sector 2 con destino a la construcción de viviendas sociales, para la demanda de inscriptos con que cuenta ese organismo.

El Municipio dispone de los derechos y acciones de los inmuebles descriptos precedentemente, y es de interés de esta municipalidad propiciar la construcción de viviendas de carácter social a fin de satisfacer las necesidades de una importante cantidad de aspirantes a este tipo de viviendas, por lo que no existiría impedimento legal para Ceder esa superficie al organismo provincial solicitante.

Surge de las evaluaciones preliminares realizadas por la Coordinación de Planificación, dependiente de la Secretaría de Planificación, Obras y Servicios Públicos, que es aconsejable dar el visto favorable a la Cesión en Uso de los inmuebles solicitados, al organismo de marras lo cual redundará en beneficio de la comunidad de nuestra ciudad.

Es por todo lo expuesto que se solicita la intervención del Concejo Deliberante, a efectos de Ceder al Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, los inmuebles descriptos en el primer párrafo.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): DESAFECTESE del dominio público municipal, a los inmuebles identificados como Parcelas 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de la Manzana 203 y Parcelas 8, 9, 10, 11 y 12 de la Manzana 204 Circunscripción 1, Sector 2 de acuerdo a los ANEXOS I y ANEXO II, los cuales forman parte de la presente.

ARTÍCULO 2do.): CEDESE EN USO los inmuebles descriptos en el Art. 1° al Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, con destino a construcción de viviendas sociales para la demanda general.

ARTÍCULO 3ro.): OTORGASE un plazo de un (1) año para presentar el proyecto de obra correspondiente y un plazo de dos (2) años, para la finalización de las obras, motivo de la presente Cesión de Uso, caso contrario caducará la transferencia que consta en el Artículo 2°.

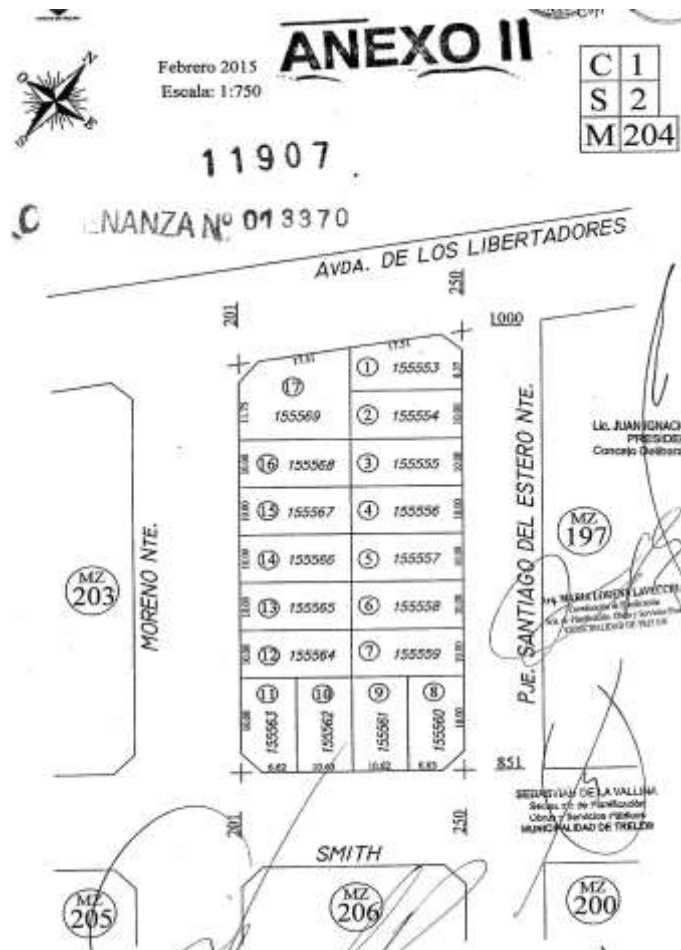
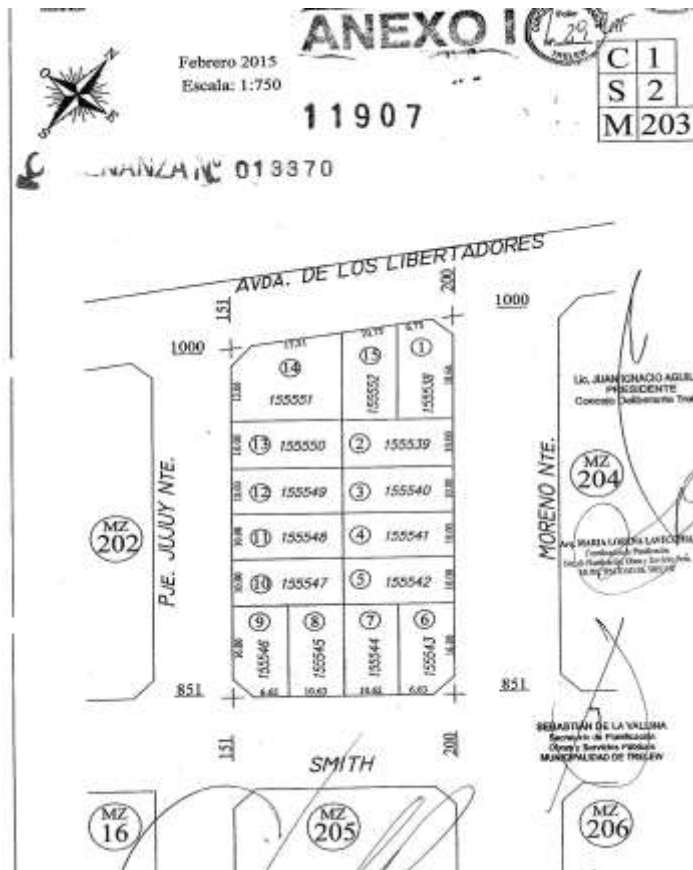
ARTÍCULO 4to.): La mensura de Fraccionamiento de la superficie cedida, construcción y servicios correrá por cuenta y cargo del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO 5to.): EXIMESE del impuesto inmobiliario al inmueble objeto de la presente, a partir de su aprobación y hasta sesenta (60) días posteriores a la finalización de las obras.

ARTÍCULO 6to.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 7mo.): REGÍSTRESE SU SANCION, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 23 DE DICIEMBRE DE 2021. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 11907. PROMULGADA EL DÍA: 31 DE ENERO DE 2022.



ORDENANZA N° 13371

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que se somete a consideración del Concejo Deliberante el Expediente N° 7147/21 DEM con Proyecto de Ordenanza que tiene por objeto autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a disponer la venta por el Sistema de Ofrecimiento Público veintiséis (26) lotes en forma individual dentro del Ejido de Trelew, teniendo en cuenta el precio más conveniente a los intereses municipales; siendo el destino de inmueble, uso residencial con construcción de una (01) vivienda unifamiliar.

Que el ofrecimiento se compone de los siguientes inmuebles con sus precios base:

- 1) Inmueble identificado catastralmente Circunscripción 4, Sector 14, Manzana 6, Lote A; superficie 787.00 m2, en calle Artigas esquina Cangallo. Precio base \$ 7.733.117,09.
- 2) Inmueble identificado catastralmente Circunscripción 4, Sector 14, Manzana 6, Lote B; superficie 787.00 m2, en calle Scalabrini Ortiz esquina Cangallo. Precio base \$ 7.733.117,09.
- 3) Inmueble identificado catastralmente Circunscripción 4, Sector 14, Manzana 6, Lote C; superficie 900.00 m2, en calle Artigas entre Cangallo y Comahue. Precio base \$ 8.843.463,00.
- 4) Inmueble identificado catastralmente Circunscripción 4, Sector 14, Manzana 6, Lote D; superficie 900.00 m2, en calle Artigas esquina Cangallo. Precio base \$ 8.843.463,00.
- 5) Inmueble identificado catastralmente Circunscripción 1, Sector 10, Manzana 129, Lote A; superficie 338,74 m2, en calle F. Quiroga entre Musters y Edison. Precio base \$ 4.027.052,90
- 6) Inmueble identificado catastralmente Circunscripción 1, Sector 10 Manzana 129, Lote D, superficie 363,85 m2, en calle El Carmen esquina Edison. Precio base \$ 4.325.568,87.
- 7) Inmueble identificado catastralmente Circunscripción 1, Sector 12, Manzana 92, Lote A; superficie 318,60 m2, en calle Fuerte Viejo entre calles Musters y Edison. Precio base \$ 4.623.230,09.
- 8) Inmueble identificado catastralmente Circunscripción 1, Sector 12, Manzana 92, Lote B; superficie 317,10 m2, en calle Fuerte Viejo entre calles Musters y Edison. Precio base \$ 4.601.463,47.
- 9) Inmueble identificado catastralmente Circunscripción 1, Sector 12, Manzana 92, Lote C; superficie 317,60 m2, en calle Fuerte Viejo entre calles Musters y Edison. Precio base \$ 4.608.719,01.
- 10) Inmueble identificado catastralmente Circunscripción 1, Sector 12, Manzana 92, Lote D; superficie 317,10 m2, en calle Fuerte Viejo entre calles Musters y Edison. Precio base \$ 4.601.463,47.
- 11) Inmueble identificado catastralmente Circunscripción 1, Sector 12, Manzana 92, Lote E; superficie 316,70 m2, en calle Fuerte Viejo entre calles Musters y Edison. Precio base \$ 4.595.659,04.
- 12) Inmueble identificado catastralmente Circunscripción 1, Sector 12, Manzana 92, Lote F; superficie 316,10 m2, en calle Fuerte Viejo entre calles Musters y Edison. Precio base \$ 4.586.952,39
- 13) Inmueble identificado catastralmente Circunscripción 1, Sector 12, Manzana 92, Lote G; superficie 315,30 m2, en calle Fuerte Viejo entre calles Musters y Edison. Precio base \$ 4.575.343,52.
- 14) Inmueble identificado catastralmente Circunscripción 1, Sector 12, Manzana 92, Lote H; superficie 315,20 m2, en calle Fuerte Viejo entre calles Musters y Edison. Precio base \$ 4.573.892,42.
- 15) Inmueble identificado catastralmente Circunscripción 1, Sector 12, Manzana 92, Lote I; superficie 274,70 m2, en calle Fuerte Viejo esquina Edison. Precio base \$ 3.986.193,68.
- 16) Inmueble identificado catastralmente Circunscripción 4, Sector 14, Manzana 18, Lote 1; superficie 851,00 m2, en calle Comahue esquina Balcarce y Paraná. Precio base \$ 7.651.494,18.
- 17) Inmueble identificado catastralmente Circunscripción 4, Sector 14, Manzana 18, Lote 4, superficie 867,00 m2, en calle Balcarce entre Comahue e Isla Soledad. Precio base \$ 7.795.353,06.
- 18) Inmueble identificado catastralmente Circunscripción 1, Sector 13, Manzana 66, Lote B; superficie 631,50 m2, en calle Marconi entre calles Bahía Sin Fondo y Coronel Palacios. Precio base \$ 6.894.628,59.
- 19) Inmueble identificado catastralmente Circunscripción 1, Sector 13, Manzana 66, Lote D; superficie 631,50 m2, en calle Marconi entre calles Bahía Sin Fondo y Coronel Palacios. Precio base \$ 6.894.628,59.
- 20) Inmueble identificado catastralmente Circunscripción 1, Sector 13, Manzana 66; Lote E; superficie 631,50 m2, en calle Marconi entre calles Bahía Sin Fondo y Coronel Palacios. Precio base \$ 6.894.628,59.
- 21) Inmueble identificado catastralmente Circunscripción 1, Sector 13, Manzana 66, Lote F; superficie 623,50 m2, en calle Marconi esquina Coronel Palacios. Precio base \$ 6.807.285,71.
- 22) Inmueble identificado catastralmente Circunscripción 1, Sector 13, Manzana 68, Lote B; superficie 663,75 m2, en calle Marconi entre calles Malacara y Coronel Palacios. Precio base \$ 7.246.729,58.
- 23) Inmueble identificado catastralmente Circunscripción 1, Sector 13, Manzana 68, Lote C; superficie 663,75 m2, en calle Marconi entre calles Malacara y Coronel Palacios. Precio base \$ 7.246.729,58.
- 24) Inmueble identificado catastralmente Circunscripción 1, Sector 13, Manzana 68, Lote D; superficie 663,75 m2, en calle Marconi entre calles Malacara y Coronel Palacios. Precio base \$ 7.246.729,58.
- 25) Inmueble identificado catastralmente Circunscripción 1, Sector 13, Manzana 68, Lote E; superficie 663,75 m2, en calle Marconi entre calles Malacara y Coronel Palacios. Precio base \$ 7.246.729,58.
- 26) Inmueble identificado catastralmente Circunscripción 1, Sector 13, Manzana 68, Lote F; superficie 697,85 m2, en calle Marconi esquina Malacara. Precio base \$ 7,619.028,60.

Los inmuebles a ofrecer en venta son propiedad del Estado Municipal y cuentan con factibilidad de servicio de agua potable, gas, cloacas, alumbrado público, conforme se acredita en el expediente que se remite.

El destino de los fondos recaudados por el presente Ofrecimiento Público de Tierras, redundará en beneficios para la ciudad, toda vez que será destinado el cien por ciento (100%) de los mismos para la realización de obras de pavimento y aquellas que sean complementarias a las mismas.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones del Ofrecimiento Público de Tierras N° 01/21 -SEGUNDO LLAMADO-, que como Anexo "I" se agrega y pasa a formar parte de la presente Ordenanza, estableciéndose que el precio base de las fracciones puestas a la venta, será fijado por el Poder Ejecutivo Municipal, tomando como base el ochenta y cinco por ciento (85%) de las valuaciones inmobiliarias obtenidas por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 2do.): La conexión domiciliaria de las redes de infraestructura correspondientes al agua potable, energía eléctrica, gas natural, cloacas, y título de propiedad, serán a cargo y costo de cada adjudicatario.

ARTÍCULO 3ro.): ESTABLECER que el cien por ciento (100%) de los fondos percibidos por la venta de lotes objeto del Ofrecimiento Público de Tierras N° 01/2021 será destinado para la realización de obras de pavimento y aquellas que sean complementarias a las mismas (exceptuando las obras de bacheo), de acuerdo a la siguiente distribución:

- a) El cincuenta por ciento (50%) distribuido en los barrios cuyos lotes están involucrados en el Ofrecimiento Público de Tierras N° 01/2021, Segundo Llamado.
- b) El cincuenta por ciento (50%) restante distribuido en los barrios de la ciudad de Trelew no comprendidos en el inciso a).

ARTÍCULO 4to.): El destino de los fondos percibidos por la venta de lotes objeto del Ofrecimiento Público de Tierras N° 01/2021 — SEGUNDO LLAMADO- establecido en el Artículo 3° de la presente norma sólo podrá ser modificado de manera excepcional y por ordenanza aprobada por una mayoría especial compuesta por las dos terceras partes (2/3) de la totalidad del Cuerpo.

ARTÍCULO 5to.): ESTABLECER que, en un plazo de noventa (90) días corridos, la Secretaría de Planificación, Obras y Servicio Públicos de la Municipalidad de Trelew convocará a la totalidad del Cuerpo Deliberativo a los fines de presentar la planificación actualizada en materia de pavimento proyectado para la ciudad.

ARTÍCULO 6to.): CRÉASE la Comisión de Seguimiento de las obras del Ofrecimiento Público de Tierras N° 01/2021 —SEGUNDO LLAMADO- (en adelante la Comisión); la cual tendrá como función el control de la ejecución de las obras de pavimentación (y complementarias) conforme lo dispone el Artículo 3ro. de la presente Ordenanza. La Comisión estará conformada por todo el Cuerpo Deliberativo y por el Secretario/a de Planificación, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Trelew.

Todas las partes que integren la Comisión tendrán reuniones programadas como mínimo una vez al mes hasta que estén finalizadas las obras mencionadas.

La Comisión tendrá una duración suficiente que le permita seguir la ejecución de las obras hasta su efectiva terminación.

ARTÍCULO 7mo.): El Ofrecimiento Público de Tierras N° 01/2021 — SEGUNDO LLAMADO- deberá publicarse como mínimo por cinco (5) días, con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, en el Boletín Municipal y en dos (2) medios gráficos de distribución en la ciudad de Trelew.

Elo sin perjuicio de disponer una publicación mayor en el tiempo y en los días de publicación y utilizar otros medios de comunicación.

ARTÍCULO 8vo.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su Promulgación.

ARTÍCULO 9no.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 25 ENERO DE 2022. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 11910. PROMULGADA EL DÍA: 3 DE FEBRERO DE 2022.

ANEXO I
OFRECIMIENTO PÚBLICO DE TIERRAS N° 01/2021
SEGUNDO LLAMADO
LOTES CON DESTINO RESIDENCIAL
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

OBJETO: Ofrecimiento Público para la venta, de veintiséis (26) lotes en forma individual dentro del ejido de Trelew.- -

AFECTACIÓN DE DESTINO: Uso residencial con construcción de una (01) vivienda unifamiliar, en virtud de la zonificación establecida por ordenanza de Uso de Suelo. -

FECHA DE APERTURA:, a las 11:00 hs.-

LUGAR DE APERTURA: Salón Histórico Municipal.

FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS:de.....2022 hasta las 10:00 hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 20.000 (pesos veinte mil)

VENTA Y CONSULTA DE PLIEGOS: El Pliego de Base y Condiciones podrá consultarse en la página web del Municipio de Trelew a través del siguiente link: <https://www.trelew.gov.ar> y estará, disponible para su adquisición en Tesorería Municipal hasta el día/...../2022, inclusive.

DETALLE DEL OFRECIMIENTO:

- 1) Inmueble identificado catastralmente Circunscripción 4, Sector 14, Manzana 6, Lote A; superficie 787.00 m2, en calle Artigas esquina Cangallo.
- 2) Inmueble identificado catastralmente Circunscripción 4, Sector 14, Manzana 6, Lote B; superficie 787.00 m2, en calle Scalabrini Ortiz esquina Cangallo.
- 3) Inmueble identificado catastralmente Circunscripción 4, Sector 14, Manzana 6, Lote C; superficie 900.00 m2, en calle Artigas entre Cangallo y Comahue.
- 4) Inmueble identificado catastralmente Circunscripción 4, Sector 14, Manzana 6, Lote D; superficie 900.00 m2, en calle Artigas esquina Cangallo.
- 5) Inmueble identificado catastralmente Circunscripción 1, Sector 10, Manzana 129, Lote A; superficie 338,74 m2, en calle F. Quiroga entre Musters y Edison.
- 6) Inmueble identificado catastralmente Circunscripción 1, Sector 10, Manzana 129, Lote D, superficie 363,85 m2, en calle El Carmen esquina Edison.
- 7) Inmueble identificado catastralmente Circunscripción 1, Sector 12, Manzana 92, Lote A; superficie 318,60 m2, en calle Fuerte Viejo entre calles Musters y Edison.
- 8) Inmueble identificado catastralmente Circunscripción 1, Sector 12, Manzana 92, Lote B; superficie 317,10 m2, en calle Fuerte Viejo entre calles Musters y Edison.
- 9) Inmueble identificado catastralmente Circunscripción 1, Sector 12, Manzana 92, Lote C; superficie 317,60 m2, en calle Fuerte Viejo entre calles Musters y Edison.
- 10) Inmueble identificado catastralmente Circunscripción 1, Sector 12, Manzana 92, Lote D; superficie 317,10 m2, en calle Fuerte Viejo entre calles Musters y Edison.
- 11) Inmueble identificado catastralmente Circunscripción 1, Sector 12, Manzana 92, Lote E; superficie 316,70 m2, en calle Fuerte Viejo entre calles Musters y Edison.
- 12) Inmueble identificado catastralmente Circunscripción 1, Sector 12, Manzana 92, Lote F; superficie 316,10 m2, en calle Fuerte Viejo entre calles Musters y Edison.
- 13) Inmueble identificado catastralmente Circunscripción 1, Sector 12, Manzana 92, Lote G; superficie 315,30 m2, en calle Fuerte Viejo entre calles Musters y Edison.
- 14) Inmueble identificado catastralmente Circunscripción 1, Sector 12, Manzana 92, Lote H; superficie 315,20 m2, en calle Fuerte Viejo entre calles Musters y Edison.
- 15) Inmueble identificado catastralmente Circunscripción 1, Sector 12, Manzana 92, Lote 1; superficie 274,70 m2, en calle Fuerte Viejo esquina Edison.
- 16) Inmueble identificado catastralmente Circunscripción 4, Sector 14, Manzana 18, Lote 1; superficie 851,00 m2, en calle Comahue esquina Balcarce y Paraná.
- 17) Inmueble identificado catastralmente Circunscripción 4, Sector 14, Manzana 18, Lote 4, superficie 867,00 m2, en calle Balcarce entre Comahue e Isla Soledad.
- 18) Inmueble identificado catastralmente Circunscripción 1, Sector 13, Manzana 66, Lote B; superficie 631,50 m2, en calle Marconi entre calles Bahía Sin Fondo y Coronel Palacios.
- 19) Inmueble identificado catastralmente Circunscripción 1, Sector 13, Manzana 66, Lote D; superficie 631,50 m2, en calle Marconi entre calles Bahía Sin Fondo y Coronel Palacios.
- 20) Inmueble identificado catastralmente Circunscripción 1, Sector 13, Manzana 66; Lote E; superficie 631,50 m2, en calle Marconi entre calles Bahía Sin Fondo y Coronel Palacios.
- 21) Inmueble identificado catastralmente Circunscripción 1, Sector 13, Manzana 66, Lote F; superficie 623,50 m2, en calle Marconi esquina Coronel Palacios.

- 22) Inmueble identificado catastralmente Circunscripción 1, Sector 13, Manzana 68, Lote B; superficie 663,75 m2, en calle Marconi entre calles Malacara y Coronel Palacios.
- 23) Inmueble identificado catastralmente Circunscripción 1, Sector 13, Manzana 68, Lote C; superficie 663,75 m2, en calle Marconi entre calles Malacara y Coronel Palacios.
- 24) Inmueble identificado catastralmente Circunscripción 1, Sector 13, Manzana 68, Lote D; superficie 663,75 m2, en calle Marconi entre calles Malacara y Coronel Palacios.
- 25) Inmueble identificado catastralmente Circunscripción 1, Sector 13, Manzana 68, Lote E; superficie 663,75 m2, en calle Marconi entre calles Malacara y Coronel Palacios.
- 26) Inmueble identificado catastralmente Circunscripción 1, Sector 13, Manzana 68, Lote F; superficie 697,85 m2, en calle Marconi esquina Malacara.

CONDICIONES GENERALES:

ARTÍCULO 1: OBJETO: El objeto del presente pliego es establecer los requisitos, formalidades y condiciones del llamado a Ofrecimiento Público de Tierras N°01/2021 -

SEGUNDO LLAMADO-, para la venta de veintiséis (26) loes en forma individual dentro del ejido municipal de Trelew.

En la comparación de ofertas se tendrá en consideración el precio más conveniente a los intereses municipales por la provisión de terreno, cuyo destino deberá adecuarse a la zonificación, establecida por la Ordenanza N° 11.701/12 de Uso de Suelo y sus modificaciones. La cual establezca uso residencial con la construcción de una (1) vivienda unifamiliar.

ARTÍCULO 2: DEL OFRECIMIENTO PÚBLICO: Los inmuebles fiscales objeto del presente Ofrecimiento Público son las parcelas que se hallan identificadas en el Plano de Ubicación, que como Anexo forma parte integrante de este Pliego y se detallan a continuación con sus respectivos valores de base:

- 1) Inmueble identificado catastralmente Circunscripción 4, Sector 14, Manzana 6, Lote A; superficie 787.00 m2, en calle Artigas esquina Cangallo. Precio base \$ 7.733.117,09.
- 2) Inmueble identificado catastralmente Circunscripción 4, Sector 14, Manzana 6, Lote B; superficie 787.00 m2, en calle Scalabrini Ortiz esquina Cangallo. Precio base \$ 7.733.117,09.
- 3) Inmueble identificado catastralmente Circunscripción 4, Sector 14, Manzana 6, Lote C; superficie 900.00 m2, en calle Artigas entre Cangallo y Comahue. Precio base \$ 8.843.463,00.
- 4) Inmueble identificado catastralmente Circunscripción 4, Sector 14, Manzana 6, Lote D; superficie 900.00 m2, en calle Artigas esquina Cangallo. Precio base \$ 8.843.463,00.
- 5) Inmueble identificado catastralmente Circunscripción 1, Sector 10, Manzana 129, Lote A; superficie 338,74 m2, en calle F. Quiroga entre Musters y Edison. Precio base \$ 4.027.052,90
- 6) Inmueble identificado catastralmente Circunscripción 1, Sector 10 Manzana 129, Lote D, superficie 363,85 m2, en calle El Carmen esquina Edison. Precio base \$ 4.325.568,87.
- 7) Inmueble identificado catastralmente Circunscripción 1, Sector 12, Manzana 92, Lote A; superficie 318,60 m2, en calle Fuerte Viejo entre calles Musters y Edison. Precio base \$ 4.623.230,09.
- 8) Inmueble identificado catastralmente Circunscripción 1, Sector 12, Manzana 92, Lote B; superficie 317,10 m2, en calle Fuerte Viejo entre calles Musters y Edison. Precio base \$ 4.601.463,47.
- 9) Inmueble identificado catastralmente Circunscripción 1, Sector 12, Manzana 92, Lote C; superficie 317,60 m2, en calle Fuerte Viejo entre calles Musters y Edison. Precio base \$ 4.608.719,01.
- 10) Inmueble identificado catastralmente Circunscripción 1, Sector 12, Manzana 92, Lote D; superficie 317,10 m2, en calle Fuerte Viejo entre calles Musters y Edison. Precio base \$ 4.601.463,47.
- 11) Inmueble identificado catastralmente Circunscripción 1, Sector 12, Manzana 92, Lote E; superficie 316,70 m2, en calle Fuerte Viejo entre calles Musters y Edison. Precio base \$ 4.595.659,04.
- 12) Inmueble identificado catastralmente Circunscripción 1, Sector 12, Manzana 92, Lote F; superficie 316,10 m2, en calle Fuerte Viejo entre calles Musters y Edison. Precio base \$ 4.586.952,39
- 13) Inmueble identificado catastralmente Circunscripción 1, Sector 12, Manzana 92, Lote G; superficie 315,30 m2, en calle Fuerte Viejo entre calles Musters y Edison. Precio base \$ 4.575.343,52.
- 14) Inmueble identificado catastralmente Circunscripción 1, Sector 12, Manzana 92, Lote H; superficie 315,20 m2, en calle Fuerte Viejo entre calles Musters y Edison. Precio base \$ 4.573.892,42.
- 15) Inmueble identificado catastralmente Circunscripción 1, Sector 12, Manzana 92, Lote 1; superficie 274,70 m2, en calle Fuerte Viejo esquina Edison. Precio base \$ 3.986.193,68.
- 16) Inmueble identificado catastralmente Circunscripción 4, Sector 14, Manzana 18, Lote 1; superficie 851,00 m2, en calle Comahue esquina Balcarce y Paraná. Precio base \$ 7.651.494,18.
- 17) Inmueble identificado catastralmente Circunscripción 4, Sector 14, Manzana 18, Lote 4, superficie 867,00 m2, en calle Balcarce entre Comahue e Isla Soledad. Precio base \$ 7.795.353,06.
- 18) Inmueble identificado catastralmente Circunscripción 1, Sector 13, Manzana 66, Lote B; superficie 631,50 m2, en calle Marconi entre calles Bahía Sin Fondo y Coronel Palacios. Precio base \$ 6.894.628,59.
- 19) Inmueble identificado catastralmente Circunscripción 1, Sector 13, Manzana 66, Lote D; superficie 631,50 m2, en calle Marconi entre calles Bahía Sin Fondo y Coronel Palacios. Precio base \$ 6.894.628,59.
- 20) Inmueble identificado catastralmente Circunscripción 1, Sector 13, Manzana 66; Lote E; superficie 631,50 m2, en calle Marconi entre calles Bahía Sin Fondo y Coronel Palacios. Precio base \$ 6.894.628,59.
- 21) Inmueble identificado catastralmente Circunscripción 1, Sector 13, Manzana 66, Lote F; superficie 623,50 m2, en calle Marconi esquina Coronel Palacios. Precio base \$ 6.807.285,71.
- 22) Inmueble identificado catastralmente Circunscripción 1, Sector 13, Manzana 68, Lote B; superficie 663,75 m2, en calle Marconi entre calles Malacara y Coronel Palacios. Precio base \$ 7.246.729,58.
- 23) Inmueble identificado catastralmente Circunscripción 1, Sector 13, Manzana 68, Lote C; superficie 663,75 m2, en calle Marconi entre calles Malacara y Coronel Palacios. Precio base \$ 7.246.729,58.
- 24) Inmueble identificado catastralmente Circunscripción 1, Sector 13, Manzana 68, Lote D; superficie 663,75 m2, en calle Marconi entre calles Malacara y Coronel Palacios. Precio base \$ 7.246.729,58.
- 25) Inmueble identificado catastralmente Circunscripción 1, Sector 13, Manzana 68, Lote E; superficie 663,75 m2, en calle Marconi entre calles Malacara y Coronel Palacios. Precio base \$ 7.246.729,58.
- 26) Inmueble identificado catastralmente Circunscripción 1, Sector 13, Manzana 68, Lote F; superficie 697,85 m2, en calle Marconi esquina Malacara. Precio base \$ 7,619.028,60.

Estas parcelas serán ofrecidas en forma individual, teniendo cada una de ellas afectación de uso del suelo y de destino específico. Los oferentes, independientemente del número de ofertas que realicen, sólo podrán resultar adjudicatarios de un (1) inmueble objeto del presente ofrecimiento. -

ARTÍCULO 3: REQUISITOS PERSONALES: Los oferentes del Pliego deberán ser argentinos o naturalizados; con residencia en la ciudad de Trelew, no menor a 5 años; mayor de 18 años; no configurar ninguno de los impedimentos del artículo 6.-

ARTÍCULO 4- CONSTITUCIÓN DE DOMICILIOS: Los oferentes del Pliego deberán constituir domicilio legal, denunciar domicilio real en la Ciudad de Trelew y correo electrónico, completando el Formulario que se adjuntará a los Pliegos que se remitirán para la venta a la Tesorería Municipal.

Estos domicilios serán válidos para cursar todas las notificaciones pertinentes a partir de la adquisición del Pliego.

El oferente se compromete a comunicar fehacientemente cualquier modificación en sus domicilios que suscite en el transcurso del proceso. De lo contrario, no podrá alegar ni efectuar reclamo alguno por no haberse anoticiado oportunamente.

ARTÍCULO 5: ACEPTACION DE CONDICIONES: La presentación de la propuesta indica que el oferente ha analizado los documentos del ofrecimiento, que ha obtenido previamente y de conformidad todos los datos e informes necesarios para efectuar su oferta, cumplir con la misma y con todas y cada una de las condiciones establecidas en el presente Pliego y la normativa vinculada. Por tal motivo, no podrá alegarse por parte del oferente y/o adjudicatario, causa alguna de ignorancia en cuanto a documentación a presentar, condiciones de presentación, condiciones de pago, especificaciones técnicas y todo otro requisito establecido para la futura adjudicación.

ARTICULO 6: IMPEDIDOS: Serán inadmisibles como oferentes y no podrán participar del ofrecimiento público de tierras, por sí o por interpósita persona, aquellas que revistan alguna de las siguientes características:

a) Incompatibilidad para contratar con el Estado;

b) Inhibición general de bienes;

c) inhabilitación por quiebra sin haber sido rehabilitado conforme a la Ley de Concursos y Quiebras N° 24.522;

d) Concurso Preventivo de la Ley N° 24.522 que no se haya dado por concluido y cumplidos los requisitos que establece el artículo 59° de dicha norma;

e) Inhabilitación por condena judicial;

f) Funcionarios judiciales, legislativos y ejecutivos en funciones, y hasta dos (2) años posteriores de haber ejercido su cargo, tanto en el Estado nacional, provincial o municipal. Ello también alcanza a sus cónyuges y/o convivientes y familiares hasta segundo grado de consanguinidad y hasta dos (2) años posteriores de que los mismos hayan ejercido su cargo.

Dicho impedimento no involucra a las personas que revistan la condición de empleados y empleadas de las plantas permanente o transitoria de los poderes y ámbitos mencionados.

g) Cesantía y/o exoneración de la Administración Pública;

h) Incumplimiento de Contratos anteriores suscriptos con la Provincia de Chubut o Municipalidad de Trelew.

i) Quienes estén considerados como deudores morosos o en litigio por parte del Municipio.

Si la existencia de al menos una de las mencionadas causales de inhabilitación se comprobaren con posterioridad al acto de apertura, la Municipalidad procederá a rechazar la propuesta de Oficio o a declarar la nulidad de la adjudicación, con pérdida, del depósito de garantía de la oferta y sin necesidad de previa interpelación judicial o extrajudicial.

ARTICULO 7: PLAZOS: Los plazos se computarán por días hábiles de la Administración Municipal, salvo que se indique expresamente lo contrario. Si los plazos prefijados recayesen en días feriados o no hábiles para la Administración Municipal, el vencimiento de los mismos acaecerá en el día hábil inmediato siguiente en el mismo horario establecido para su fecha de realización original. Los plazos expirarán definitivamente al concluir el horario establecido.

ARTÍCULO 8: DÍA INHÁBIL- PRÓRROGA DE APERTURA: Si el día fijado para el acto de apertura del sobre fuera declarado feriado o de asueto administrativo, o se produjera algún hecho imprevisible que por razones de fuerza mayor impidiera su celebración, el mismo se realizará el día hábil inmediato siguiente, en el mismo lugar y hora indicado, o en la fecha y horario que la Dirección de Compras y Suministros determine.

ARTÍCULO 9: FORMALIZACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN: La adjudicación se entenderá formalizada mediante Resolución que al efecto dictará el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad, seguido de la notificación al adjudicatario en su domicilio constituido.

ARTÍCULO 10: ADJUDICACION - DEJAR SIN EFECTO LLAMADO: La adjudicación recaerá sobre la oferta más conveniente o ventajosa a juicio exclusivo de la Municipalidad.

La Municipalidad de Trelew se reserva el derecho de dejar sin efecto el presente ofrecimiento público, en cualquier estado de su trámite, y sin que ello dé derecho a reclamo alguno a los oferentes.

La Comisión de Preadjudicación deberá pronunciarse sobre la oferta más conveniente a los intereses municipales.

ARTÍCULO 11: FACULTADES DEL MUNICIPIO: Son facultades privativas de la Municipalidad de Trelew, aceptar las ofertas que se hubieran formulado, rechazar las propuestas, postergar la firma del boleto de compraventa, sin que cualquiera de estas circunstancias otorgue derecho alguno a exigir indemnización o formular reclamo por parte de los oferentes.

ARTÍCULO 12: INCUMPLIMIENTOS DEL ADJUDICATARIO: En caso que el adjudicatario no concurriese a la firma del boleto de compraventa dentro del plazo establecido, la Municipalidad procederá a ejecutar la garantía pertinente, sin perjuicio de las acciones legales que pidieran corresponder por los daños que dicho incumplimiento hubiese generado.

Si el adjudicatario no concurriese a la firma de la escritura traslativa de dominio en el plazo, acordado en el boleto de compraventa o dicha escritura no pudiera firmarse en el término estipulado por causas imputables al adjudicatario, la Municipalidad procederá a la resolución del boleto y a la ejecución de la garantía de contrato, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder por los daños que dicho incumplimiento hubiese generado.

ARTÍCULO 13: INTRANSFERIBILIDAD DE LOS DERECHOS DE PREADJUDICACIÓN, ADJUDICACION; Y CONDICIONAMIENTO TÍTULO DE PROPIEDAD: La transferencia o cesión de los derechos de preadjudicación o adjudicación por cualquier concepto y modalidad están totalmente prohibidas, sin excepción La transferencia o cesión a título gratuito u oneroso de los derechos de preadjudicación o adjudicación será causal de caducidad de pleno derecho de la preadjudicación o adjudicación otorgada, sin derecho a devolución de los importes desembolsados; pudiendo además el infractor ser pasible de su futura inhabilitación para participar de nuevos ofrecimientos de tierras fiscales.

El título de propiedad de los lotes adquiridos mediante el presente Ofrecimiento tendrá el condicionamiento de que no podrán ser transferidos por un plazo de cinco (5) años, el cual comenzará a contarse a partir del otorgamiento de la escrituración del inmueble adjudicado.

ARTICULO 14: DE LA AFECTACIÓN EXCLUSIVA DEL USO DEL SUELO: La afectación de destino de las parcelas comprendidas en este Ofrecimiento Público es exclusivamente para uso residencial con construcción de vivienda unifamiliar

ARTÍCULO 15: DESIGNACIÓN DE ESCRIBANO PÚBLICO: Cada adjudicatario designará a escribano para el perfeccionamiento del título debiendo soportar los costos y honorarios por su orden.

ARTÍCULO 16: GASTO, HONORARIOS Y TRIBUTOS: La totalidad de los gastos, tributos y honorarios -de parte compradora y de parte vendedora- que la transmisión del dominio y la escrituración demanden serán sostenidas por la parte compradora.

ARTICULO 17: NORMAS LEGALES: El Ofrecimiento Público se ajustará a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal y el presente Pliego de Bases y Condiciones Legales.

Todos los casos no previstos en este pliego se regirán por las Ordenanzas N°5383/95, 6370/97, 11701/12 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 18: ACEPTACIÓN DE JURISDICCION: La participación en el presente Ofrecimiento Publico implica por parte del adquirente, oferente o adjudicatario el expreso sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales de la Justicia Ordinaria de la ciudad de Trelew, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder para cualquier conflicto vinculado a este ofrecimiento.

CONDICIONES PARTICULARES:

ARTÍCULO 1: COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN: La evaluación de las ofertas estará a cargo de una Comisión de Preadjudicación que será constituida por, al menos, tres integrantes, que serán designados por el DEM, debiéndose invitar a participar de las mismas, con voz, pero sin voto, a los miembros del Concejo Deliberante de Trelew.

La Comisión de Preadjudicación se expedirá sobre la mejor oferta dentro de los quince (15) días hábiles contadas desde la fecha de apertura de ofertas y ordenará por orden de mérito las restantes. No se podrá adjudicar una oferta que no supere el monto fijado como base para cada inmueble ofertado de manera individual y de acuerdo a los valores establecidos en el Artículo 2 de las Condiciones Generales de este pliego.

La Comisión, sin perjuicio de la información que deben proporcionar los oferentes según lo requerido en este Pliego, queda facultada para recabar información adicional y/o complementaria relativa a la persona de los oferentes como así también respecto de los aspectos técnicos y/ o económicos de las ofertas que realicen y ordenar la práctica de cuanto sea conveniente para la mejor evaluación de las propuestas presentadas.

Asimismo, podrá requerir el auxilio de expertos para obtener asesoramiento técnico, económico y/o financiero, en la materia objeto del presente ofrecimiento público.

La decisión de preadjudicación y el orden de mérito serán notificados a todos los oferentes en concurso, en sus respectivos domicilios constituidos. Además de ello, las preadjudicaciones deberán ser anunciadas durante tres (3) días hábiles como mínimo en uno o más lugares visibles de la Secretaría de Planificación, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Trelew al cual tenga acceso el público.

La decisión de preadjudicación será impugnabile y recurrible dentro del plazo de tres (3) días hábiles. Las impugnaciones deberán ser presentadas por escrito y debidamente fundadas ante la Secretaría de Planificación, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Trelew y serán resueltas por la Comisión de Preadjudicación en un plazo que no podrá ser posterior al de la adjudicación.

Transcurrido dicho plazo, no serán admitidas observaciones o impugnaciones de ningún tipo y las que fueran presentadas serán devueltas a los interesados sin sustanciación alguna.

ARTICULO 2: DE LA ACREDITACIÓN DE LA RESIDENCIA: Los años de residencia deberán acreditarse mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad o documento personal expedido por el Registro Nacional de Capacidad de las Personas y/o la Licencia Nacional de Conducir emitida por la Municipalidad de Trelew, sin perjuicio de que el oferente acredite por otro medio fehaciente su residencia. La Comisión de Preadjudicación se reserva la facultad de requerir la documentación o producir las medidas de prueba que estime conveniente en cualquier caso y cuya valoración será atribución exclusiva de la mencionada Comisión resultando su decisión final irrecurrible y definitiva, a los fines de acreditar el requisito de residencia.

ARTÍCULO 3: CONSULTA Y ADQUISICIÓN, DEL PLIEGO: El Pliego de Base y Condiciones podrá consultarse en la página web del Municipio de Trelew a través del siguiente link: <https://www.trelew.gov.ar>.

El valor del pliego es de pesos veinte mil con 00/100 (\$20.000,00) y estará disponible para su adquisición en Tesorería Municipal hasta el día .../.../2022, inclusive.

Los adquirentes del Pliego podrán realizar consultas por escrito en la Secretaría de Planificación, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Trelew, o al correo electrónico soysp@trelew.gov.ar hasta un (1) día hábil anterior a la fecha fijada para el acto de apertura de las propuestas.

En caso de dudas, sólo serán considerados los pedidos de aclaración que registren fecha de entrada anterior a un (1) día hábil de la fijada para el acto de apertura de la licitación. Las aclaraciones y respuestas se llevarán a conocimiento de todos los adquirentes de los documentos de la licitación y serán incorporados al Legajo completo como formando parte de él. Asimismo, la Municipalidad podrá realizar aclaraciones de oficio mediante notificación fehaciente a los adquirentes del pliego.

El adquirente que no presente oferta perderá su derecho a tomar vista del expediente o realizar cualquier tipo de presentación a partir de la fecha de apertura de sobres.

En forma previa a la promoción de cualquier reclamo judicial, oferente, adjudicatario o adquirente, estará obligado a formular reclamación administrativa ante el Municipio tendiente a obtener el pronunciamiento del Departamento Ejecutivo. El oferente que eventualmente resulte adjudicatario recibirá en su oportunidad un (1) ejemplar, sin cargo, del Pliego de Bases y Condiciones, independientemente del que integrará el expediente.

ARTICULO 4: LUGAR Y FECHA DE APERTURA: El acto de apertura del proceso tendrá lugar el díadel corriente, a las 11:00 horas, en el Salón Histórico Municipal ubicado en calle Rivadavia N° 390, de la ciudad de Trelew, con la presencia de los oferentes que deseen participar.

Si por causas de fuerza mayor, fundadas en motivos imprevisibles o si ese día fuese declarado feriado o asueto administrativo y se hiciera imposible la realización del acto de apertura; la misma se postergará al día hábil siguiente a la misma hora y en el mismo lugar. Efectuada la presentación del sobre en el lugar designado, se entregará al oferente una constancia donde se consignará hora de entrega del sobre y numeración asignada.

El Escribano Público actuante certificará la hora límite de presentación de ofertas, constatará y tomará nota de la cantidad de sobres presentados. Sólo se tomarán en consideración las ofertas que hubieran sido presentadas hasta la hora límite fijada, sin excepción. Antes de proceder a la apertura de las ofertas se podrán pedir o formular aclaraciones relacionadas con el acto; pero iniciada la apertura no se aceptarán interrupciones de ninguna naturaleza. A la hora fijada, se procederá a la apertura de los sobres, labrándose el acta de estilo en donde se dejará debida constancia del número de sobre, datos del oferente, identificación de la parcela que se oferta y cualquier observación y/ o aclaración que la Comisión de Preadjudicación considere que sea necesario dejar asentada. El acto se cerrará con la firma del acta por parte de los integrantes de la Comisión de Preadjudicación y funcionarios presentes, lo cual será certificado por el Escribano actuante. Si bien en dicha acta quedará constancia de todas las ofertas presentadas; la Comisión de Preadjudicación sólo tomará en consideración y evaluará las ofertas presentadas -

ARTICULO 5: DEL SOBRE: los oferentes deberán presentar toda la documentación en un solo sobre cerrado, consignando en el mismo la referencia "Ofrecimiento Público de Tierras N° 01-2021-SEGUNDO LLAMADO-, apertura .../...../2022, 11:00 horas", adjuntando lo siguiente:

La carta de presentación en la que conste la correcta individualización del oferente, deberá especificar si actúa por sí o en representación de tercero, adjuntando en tal caso la documentación que lo acredite, y se manifieste la voluntad de participar en el ofrecimiento, todo ello según el siguiente detalle:

Datos completos de identificación: nombres y apellidos completos, tipo y número de documento de identidad, lugar y fecha de nacimiento, datos filiatorios, estado civil, domicilio real e inscripciones tributarias nacional (CUIT o CUIL), provincial y/o municipal. -

ARTICULO 6: LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las propuestas económicas deberán ser presentadas en la Mesa de Entradas y Salidas de la Municipalidad de Trelew teniendo como fecha límite la de la Apertura del presente Ofrecimiento hasta las 10 hs.

Las propuestas se presentarán en el sobre y en la forma descripta en el artículo siguiente utilizando los formularios anexos al presente Pliego, o textos idénticos, siendo el proponente exclusivo responsable de los errores que cometiese en su redacción. Asimismo; serán redactadas en idioma castellano, impresas o en letra imprenta clara y legible, sin enmiendas, raspaduras, entrelíneas o errores que no hayan sido debidamente salvados, so pena de ser desestimadas.

ARTÍCULO 7: DE LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas se presentarán en sobre cerrado, en letra imprenta, siendo cada foja firmada por el oferente; con aclaración de firma. En el caso de la documentación que se adjunte se aceptarán copias certificadas, debiendo ser las mismas perfectamente legibles. No se considerarán ofertas que contengan enmiendas, interlíneas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del Oferente. El sobre, que estará perfectamente cerrado, sin identificación, ni indicación de la parcela a la que se refiere, tendrá como única inscripción la leyenda "Ofrecimiento Público de Tierras N° 01-2021-SEGUNDO LLAMADO-, apertura/...../2022; 11:00 horas" y contendrá:

1-PLIEGO DE BASES Y CONIONES DEL LLAMADO A OFRECIMIENTO, firmado en todas sus fojas, por el OFERENTE, que significará el pleno conocimiento y la total aceptación de todas las cláusulas contenidas en el mismo, acompañados de la documentación que resulte como consecuencia del presente artículo.

2- CONSTANCIA ORIGINAL DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO, expedida por la dependencia municipal pertinente.

3-DOMICILIO REAL Y LEGAL, a los efectos del cumplimiento de sus obligaciones, los OFERENTES deberán fijar sus domicilios real y legal donde serán válidas todas las notificaciones que se practiquen.

4-DOCUMENTACIÓN DEL OFERENTE, deberá adjuntarse copia certificada de la siguiente documentación:

a) Documento de identidad que acredite nacionalidad argentina y último domicilio.

b) Acreditación. de residencia., si correspondiera.

5-DECLARACIÓN JURADA, y expresa que para cualquier gestión judicial que se suscite con motivo de este llamado a Ofrecimiento Público, su posterior trámite, preadjudicación y adjudicación se aceptan los Tribunales de Justicia Ordinaria de la Ciudad de Trelew que correspondan, al domicilio legal de la Municipalidad de Trelew, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

6-DECLARACIÓN JURADA, de no ser deudor de la Municipalidad de Trelew.

7- DECLARACIÓN JURADA, de conocimiento del lugar de emplazamiento del inmueble por el cual presenta oferta.

8-PLANILLA DE OFERTA: Con la firma del Oferente, la cual deberá estar certificada por Escribano Público. Las Cantidades consignadas en la Planilla de Oferta deberán estar en todos los casos en números y letras, y cuando exista discrepancia entre ambas se considerará válida la indicada en letras.

La documentación que no se solicite expresamente y que el oferente desee incluir a fin de ampliar o ilustrar su oferta, se agregará a la misma. La Comisión de Preadjudicación se reserva el derecho de verificar todos los datos y constancias suministradas por el oferente. El falseamiento de datos presupondrá falsedad, y consecuentemente el rechazo de la oferta, además será pasible de la sanción correspondiente y la inhibitoria para presentarse en otros ofrecimientos públicos.

ARTICULO 8: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Los oferentes se obligan a mantener sus ofertas por el plazo que transcurra, desde su presentación, hasta la celebración del contrato con quien resulte adjudicatario, lo que no podrá superar el plazo de sesenta (60) días desde la fecha de apertura de sobres; salvo que, por eventualidades propias del proceso licitatorio, el Municipio disponga prórroga por hasta idéntico plazo.

El incumplimiento del mantenimiento de la oferta dará lugar, sin más, a la ejecución de la garantía.

En caso de que el oferente deba subsanar la presentación de documentación para participar, el plazo de mantenimiento de oferta quedará suspendido, de pleno derecho, desde la fecha de apertura hasta la subsanación total del vicio.

ARTÍCULO 9: GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: Deberá acompañarse garantía de mantenimiento de oferta: por el monto de 1% del valor ofertado que podrá ser presentada en cualquiera de las siguientes modalidades:

Efectivo mediante depósito por Tesorería Municipal;

Mediante depósito en la Cuenta Corriente Depósitos de Garantía N° 229340/3 - CBU 0830001005002293400034;

Fianza o aval bancarios;

Póliza de Seguro de Caución;

La fianza o aval bancarios y la póliza de seguro de caución deberán constituir al garante en fiador, principal pagador o codeudor solidario, con expresa renuncia a exigir interpelación prejudicial y al derecho de excusión.

Las firmas de las fianzas y/o avales bancarios y de las pólizas por seguro de caución deberán autenticarse por Escribano Público.

Si se constituyera en efectivo, deberá efectuarse el depósito en Tesorería Municipal, colocando en el sobre el recibo correspondiente. No se admitirá en el sobre, dinero en efectivo. En caso de realizarse el depósito de garantía mediante cheque, los fondos deberán estar acreditados en la cuenta municipal al momento de la apertura.

Esta garantía cubre las responsabilidades emergentes del desistimiento de la oferta dentro del plazo de mantenimiento de la misma.

La garantía será devuelta previa Resolución del Intendente, de la siguiente manera:

Al adjudicatario, dentro de los quince (15) días hábiles a partir de la firma del boleto de compraventa.

Al resto de los oferentes, dentro de los quince (15) días hábiles de haber operado el vencimiento del plazo de mantenimiento de oferta;

Esta devolución se efectuará en la misma especie en que se recibiera y sin ningún tipo de actualización ni intereses.

ARTÍCULO 10: APERTURA DE OFERTAS, INADMISIBILIDAD DE LA OFERTA Y ACTA: En el lugar, fecha y hora establecida, las autoridades encargadas de fiscalizar el ofrecimiento público, procederán a dar por iniciado el Acto de Apertura del presente proceso licitatorio. Al abrir los sobres verificarán el cumplimiento de las exigencias y obligaciones establecidas en el presente Pliego.

Toda presentación que no cumpla tales disposiciones generales podrá ser rechazada. Se considerarán inadmisibles las ofertas en los siguientes casos:

a) Falta del Pliego de Bases y Condiciones.

b) Falta de firma en el pliego de bases y condiciones o presentarlo incompleto.

c) Falta de firma del oferente en la oferta.

d) Falta de la certificación de la firma del oferente en la oferta.

e) Falta de firma del oferente en alguna o algunas de las Declaraciones Juradas.

f) Cuando la forma de pago ofertada no reúna los requisitos mínimos de la forma de pago básica establecida.

g) Falta de garantía de oferta.

h) Falta del comprobante de compra del pliego.

La falta de cumplimiento de los requisitos indicados en los incisos a), e) y g) será causal de rechazo de la oferta en el acto de apertura. Si cualesquiera de las causales indicadas pasaren inadvertidas en el acto de apertura de los sobres, serán rechazadas al momento de su conocimiento. El resto de los requisitos del pliego deberán ser cumplidos, caso contrario la comisión de preadjudicación deberá aconsejar el rechazo de la oferta inadmisibles.

De todo lo actuado, deberá dejarse constancia en el Acta de Apertura, que contendrá:

Nómina de los proponentes;

Modalidad de garantías presentadas y sus respectivos montos;

Monto y tipo de oferta presentado por cada uno de los oferentes;

Si las hubiere, nómina de las propuestas rechazadas y el motivo de su desestimación. El Acto de Apertura del ofrecimiento público es de carácter solemne. Cualquier transgresión de los requisitos, formales de su celebración lo anulará insalvablemente. Para asegurar la validez del acto deberán respetarse las siguientes condiciones:

a) Las propuestas se considerarán de propiedad exclusiva de los encargados de fiscalizar el Acto de Apertura. En ningún momento serán devueltas a los proponentes sin haber sido previamente consideradas.

b) Está prohibido a los oferentes efectuar manifestaciones relativas a las causas de rechazo de las propuestas. Cualquier aclaración que el proponente considere

pertinente realizar será transcripta en el Acta de Apertura y oportunamente considerada autoridad competente.

c) El Acta deberá ser suscripta por todos los oferentes presentes y los funcionarios intervinientes.

ARTÍCULO 11: MEJORA DE OFERTAS: En caso de que la comisión de preadjudicación dictamine paridad de ofertas, se solicitará a los oferentes, cuyas ofertas se encuentren empatadas, que por escrito; y dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, formulen una mejora de precios. Las nuevas propuestas que en consecuencia se presenten serán abiertas en lugar, día y hora establecidas en la invitación formulada, labrándose acta pertinente. Ante el silencio del oferente invitado a desempatar, se entenderá que no, modifica su oferta. En caso de persistir el empate, se procederá al sorteo público de ellas en dicha comisión y en presencia de los interesados que concurren como consecuencia de una nueva invitación formulada, indicando lugar, día y hora.

ARTÍCULO 12: FORMA DE PAGO: En el plazo de quince (15) días hábiles de designados los adjudicatarios por la Comisión de Preadjudicación se les requerirá suscribir el boleto de compraventa, debiendo en ese mismo acto abonar el noventa por ciento (90%) de las sumas dinerarias ofrecida y el diez por ciento (10%) restante al momento de la escritura traslativa de dominio. Vencido dicho plazo sin que el adjudicatario diera cumplimiento a la obligación precedente, se faculta a la Municipalidad a caducar dicha adjudicación y adjudicarlo de inmediato al oferente que siga en orden de mérito o, en su defecto proceder a un nuevo llamado a ofrecimiento público.

Si luego de firmado el boleto de compraventa y percibido el noventa por ciento (90%) del monto total de la operación, no se pudiere concretar la transferencia de la propiedad a través de la respectiva escritura traslativa de dominio por culpa del adjudicatario, el monto abonado a la firma del Boleto, revistan el carácter de seña y por consiguiente estar sujeto a lo estipulado en el art. 1059 y cctes. del Código Civil y Comercial.

El importe correspondiente a la entrega debe ser abonado en efectivo, en moneda de curso legal, en un único pago, no pudiéndose realizar pagos a cuenta ni pagos con cheque diferidos. Tener en cuenta que, en caso de realizarse el pago mediante transferencia, se considera como fecha de pago la fecha de la acreditación de los fondos en la cuenta municipal que oportunamente se le indique al preadjudicatario.

Los pagos se realizarán a la cuenta N° 229340/33, CBU 0830017105002293400331, creada de forma exclusiva para el presente ofrecimiento público de tierras.

ARTICULO 13: DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES: Las obligaciones tributarias municipales por todo concepto, imponibles a la parcela adjudicada, serán exigibles a partir de la transmisión de dominio, habiéndose entregado previamente por cuenta y cargo de La Municipalidad libre de gravámenes y con los impuestos, tasas y contribuciones pagos al momento.

ARTÍCULO 14: CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA DE TIERRAS FISCALES: La Secretaría de Hacienda fiscalizará el cumplimiento de los pagos y emitirá un Certificado de Libre Deuda de Tierra Fiscal, en original y duplicado, al percibir el total del precio fijado para la venta, el original para el contribuyente y el duplicado se incorporará al expediente correspondiente.

ARTÍCULO 15: PROHIBICIONES: Se establecen las prohibiciones que se detallan a continuación:

- 1- La parcela fiscal adjudicada no podrá ser subdividida ni afectada al régimen de propiedad horizontal, sin excepción.
- 2- La parcela fiscal adjudicada no podrá venderse a funcionarios judiciales, legislativos y ejecutivos en funciones; y hasta cinco (5) años posteriores de haber ejercido su cargo, tanto en el Estado nacional, provincial o municipal. Ello también alcanza a sus cónyuges, convivientes y familiares hasta el segundo grado de consanguinidad y hasta cinco (5) años posteriores de que los mismos hayan ejercido su cargo. Dicho impedimento no involucra a las personas que revistan la condición de empleados y empleadas de las plantas permanente o transitoria de los poderes y ámbitos mencionados.

El plazo mencionado en el inciso 2 del presente Artículo se contará a partir de la escrituración del inmueble adjudicado.

ARTÍCULO 16: DESTINO DE LAS PARCELAS OFERTADAS: El adjudicatario habiendo dado cumplimiento a la causa esencial y determinante para la celebración y cumplimiento de la presente adquisición, que el precio acordado sea abonado y cancelado totalmente, recibirá el inmueble mediante la transmisión de dominio, según legislación vigente al momento de la suscripción de la escritura traslativa de dominio libre de ocupantes, inquilinos e intrusos y en el estado y condiciones que la parte compradora declara conocer y aceptar, debiendo adoptar como fin último de destino del inmueble, el uso para el que fuera ofrecido públicamente el cual es destino último para uso residencial con construcción de una única vivienda unifamiliar.

ARTÍCULO 17: TIPOS DE CONSTRUCCIÓN: Las construcciones edilicias que se efectúen en las parcelas adjudicadas, resultantes de este Ofrecimiento Público, serán regidas por el Código de Edificación Municipal, no admitiéndose construcciones no incluidas en la denominación CAT, ni aquellas con carácter semipermanente (trailers, casillas rodantes, viviendas sobre trineo o sin anclaje permanente al suelo).

ARTÍCULO 18: GARANTÍA DE CONTRATO: Una vez notificado de la adjudicación, el adjudicatario deberá constituir, dentro del plazo de cinco (5) días, la correspondiente garantía de contrato por las responsabilidades y obligaciones emergentes.

La garantía deberá ser constituida por alguna de las modalidades establecidas para la constitución de garantía de mantenimiento de oferta, por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta adjudicada.

La garantía del contrato será devuelta al adjudicatario dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de firma de la escritura traslativa de dominio.

La falta de constitución de la garantía de contrato implicará la desestimación de la propuesta y la pérdida de la garantía de oferta.

ARTÍCULO 19: FIRMA DEL CONTRATO: Sin perjuicio de la emisión del decreto respectivo, en oportunidad de serle requerido, el adjudicatario deberá concurrir a firmar el boleto de compraventa dentro de un plazo de cinco (5) días de su notificación, en donde se establecerá el plazo para la suscripción de la escritura traslativa de dominio y se procederá a la entrega de la posesión del inmueble a favor del adquirente.

ARTÍCULO 20: INCUMPLIMIENTOS DEL ADJUDICATARIO: El incumplimiento de las obligaciones contraídas, tanto en lo que respecta al cumplimiento en tiempo y forma en el pago de la tierra, y la puntual observancia de todos los plazos contemplados en las Condiciones Generales y Particulares, implicará la caducidad de la adjudicación otorgada con pérdida para el adjudicatario del precio pagado por la tierra sin derecho a indemnización o pago alguno, incluida las mejoras que pudiera presentar la parcela en cuestión.

ARTICULO 21: RESOLUCIÓN POR CULPA DE LA MUNICIPALIDAD: El adjudicatario tendrá derecho a resolver el contrato por culpa de la Municipalidad sólo en caso que ésta no cumpliera con las obligaciones de entregar el inmueble.

ARTÍCULO 22: EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN POR CULPA DE LA MUNICIPALIDAD:

- a) Producida la resolución del contrato en virtud de la causal prevista en el artículo anterior, al adjudicatario se le deberá restituir la parte del precio que hubiese abonado más el pago de intereses de acuerdo a la tasa de interés municipal fijada de acuerdo a la ordenanza tarifaria vigente.
- b) La Municipalidad, por su parte, recuperará la posesión del inmueble, en el estado que se encuentre, libre de ocupantes y sin que ello genere derecho alguno al adjudicatario a reclamar daños y perjuicios.

**PLANILLA DE OFERTA DE TIERRAS FISCALES
OFRECIMIENTO PÚBLICO N° 01/2021 - SEGUNDO LLAMADO-
ORDENANZA N°/22.**

Mediante la presente formalizo mi oferta por la PARCELA de la MANZANA del SECTOR de la CIRCUNSCRIPCIÓN Del Ejido municipal de Trelew, la cual es de pesos por metro cuadrado, lo que de acuerdo a la superficie de la parcela que es de m2, hace un valor total de Pesos (\$.....), manifiesto que conozco y acepto que el destino de uso de la parcela es residencial y para la construcción de vivienda unifamiliar.

FORMA DE PAGO:

DATOS DEL OFERENTE:

¿Es residente de la ciudad de Trelew? SI ; NO

En caso afirmativo, detallar la documentación respaldatoria:

Nombre y Apellido:

Documento de Identidad (tipo y número):

Fecha de Nacimiento:

Nacionalidad:

Estado Civil:

Domicilio Real:

Teléfono:

Ocupación:

Lugar de Trabajo:

DATOS DEL GRUPO FAMILIAR:

1. Cónyuge Nombre y Apellido:

.....

Documento de Identidad (tipo y número):

Fecha de Nacimiento:

Ocupación:

Declaro bajo juramento la veracidad de la totalidad de los datos aquí consignados y manifiesto conocimiento y total conformidad con las condiciones de venta establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones del Ofrecimiento Público de Tierras N° 01/2021 - SEGUNDO LLAMADO-

Firma del Oferente

Certificación de firma ante Escribano Público

DOMICILIO REAL Y LEAL (Original)

Trelew,

Señor Intendente Municipal de Trelew

S/D

Quienes suscriben declaran para todos los efectos del Ofrecimiento Público N° 01/ 2021 – SEGUNDO LLA-

MADO - los siguientes domicilios:

Domicilio Legal:

Domicilio Real:

Correo Electrónico:

Firma

Aclaración y N° documento

DECLARACIÓN JURADA SOMETIMIENTO TRIBUNALES DE JUSTICIA ORDINARIA DE LA CIUDAD DE TRELEW

CON ASIENTO EN TRELEW (Original)

Trelew,

Señor Intendete Municipal de Trelew

S/D

Quienes suscriben declaran bajo juramento para todos los efectos jurídicos del Ofrecimiento Público N° 01/2021 - SEGUNDO LLAMADO- que se someten a los Tribunales de la Justicia Ordinaria de la ciudad de Trelew.

Firma

Aclaración y N° documento

DECLARACIÓN JURADA LIBRE DEUDA

Trelew,

Señor Intendente Municipal de Trelew

S/D

Quienes suscriben declaran bajo juramento para los fines del Ofrecimiento Publico N° 01/2021 -SEGUNDO LLAMADO- no tener deuda con el Municipio de Trelew por ningún concepto.

Observación:

Firma

Aclaración y N° documento

Nota: En el supuesto que el oferente mantuviera deuda por algún concepto con la Municipalidad de Trelew, pero la misma se halle incluida en un régimen de moratoria, no se deberá registrar atraso en los pagos comprometidos, debiéndose acompañar copia del último recibo de pago, esta circunstancia deberá quedar aclarada en esta Declaración en el renglón de OBSERVACIÓN.

DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO DEL LUGAR

Trelew,

Señor Intendente Municipalidad de Trelew

S/D

Declaro bajo juramento haber tomado conocimiento del lugar en donde se hallan ubicadas las parcelas que salen a ofrecimiento y de la superficie, medidas y orientación de la parcela por la que oferto en este acto.

Aclaración y N° de Documento

ORDENANZA N° 13372

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que el crecimiento de las ciudades es materia de análisis y planificación constante en cada una de las localidades de la Argentina, la ciudad de Trelew no está exceptuada de eso viendo su crecimiento demográfico y urbanístico de los últimos años. El crecimiento urbano que se desarrolló en los últimos veinte años en el conglomerado Trelew-Rawson fue de un 31%, aunque en ese mismo periodo la superficie de territorio ocupado para uso residencial urbano pasó de 1.376 km² a 3.336, lo que implica en términos porcentuales un incremento del 142%.

El consumo de tierras por habitante en la zona de Trelew y Rawson pasó de 140 metros cuadrados por habitante a 258 metros, es decir un 85% más.

El conglomerado Trelew- Rawson, las grandes parcelas residenciales ocupan el 15% de la superficie, mientras que las viviendas sociales alcanzan un 29% y los loteos formales un 21%. El porcentaje mayoritario, con un 34% está conformado por los vacíos urbanos. El porcentaje minoritario, con un 1% corresponde a asentamientos.

La actual situación social y habitacional -un derecho esencial- de muchos ciudadanos y familias de nuestra ciudad exige respuestas y soluciones energéticas y e inmediatas por parte del Estado.

Que aún hay familias que no pueden acceder a la vivienda y/o a los mejoramientos habitacionales, debido a múltiples factores, sociales, económicos y administrativos.

Es importante crear dentro del Municipio, un área exclusiva que se dedique a solucionar las siguientes problemáticas:

A) Crisis habitacional que padece nuestra ciudad.

B) Acceso a la vivienda, problema de difícil resolución para la mayoría de la población no propietaria.

- C) Ausencia de líneas crediticias bancarias para sectores de escasos recursos.
 D) Ausencia de planes masivos por parte del IPVyDU que puedan contener la incesante demanda.

Que la creación del Instituto Municipal de la Vivienda para el Hábitat Social, no sólo tendrá como única finalidad la de programar planes de viviendas para brindar solución a la emergencia habitacional y su posterior seguimiento, sino que también coordinará problemáticas con las demás áreas municipales, organizará íntegramente el asentamiento de familias de escasos recursos

contemplando todos los aspectos referidos al hábitat y a la integridad de la persona.

Las características planteadas en el proyecto le brindan al Instituto Municipal de la Vivienda para el Hábitat Social la robustez necesaria para constituirse en un organismo poderoso que intervenga desde el Estado, con políticas activas en la materia.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:
 ORDENANZA

ART. 1°) CREACIÓN Y OBJETO

Se crea el Instituto Municipal de la Vivienda para el Hábitat Social (en adelante el IMVHS), como un Ente Autárquico con domicilio fiscal y legal en la ciudad de Trelew, que funcionará como un organismo descentralizado administrativamente dotado de plena capacidad para actuar en los ámbitos de derecho público y derecho privado, que tendrá como finalidad la aplicación de las políticas destinadas a dar cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 6.3 de la Carta Orgánica Municipal.

ART. 2°) NATURALEZA JURÍDICA.

El IMVHS gozará de autarquía administrativa con las limitaciones de la presente Ordenanza, debiéndose ajustarse en todos los procedimientos a las normas municipales y supletorias provinciales.

ART. 3°) PRINCIPIOS GENERALES. Son principios del IMVHS:

- Contribuir al acceso a la vivienda digna de todos los habitantes de Trelew, que estén imposibilitados por razones económicas y sociales de acceder a la misma por cualquiera de los medios regidos por el sector privado, y que requieran de la participación del sector público para lograrlo.
- Propender a reducir, mediante la ejecución de políticas activas, el déficit habitacional, de tierras, de equipamiento comunitario, infraestructura y servicios, que se registran en la ciudad de Trelew, juntamente con las secretarías correspondientes del Departamento Ejecutivo.
- Promover el efectivo ejercicio del derecho al hábitat y a la vivienda de todos los habitantes de la ciudad de Trelew. Estimular la participación ciudadana a través de instituciones públicas o sociales.
- Garantizar la regularización dominial de los inmuebles a favor de los destinatarios de las diferentes operatorias.
- Desarrollar estrategias tendientes a la optimización de la administración de la cartera crediticia, con el objetivo de generar los recursos necesarios para el mejor cumplimiento de las tareas del IMVHS.

ART. 4°) PROGRAMAS Y ACCIONES.

Los programas y acciones que formule el IMVHS deben:

- Tener por objeto facilitar el acceso o mejoramiento de la vivienda comprendiendo la construcción de las mismas, la urbanización de las tierras en que se levanten, y la promoción de la vida comunitaria de sus habitantes.
- Promocionar la demanda a través de acciones tendientes a facilitar el acceso a la vivienda o el mejoramiento de la misma, de los habitantes de la ciudad de Trelew, mediante políticas de crédito instrumentadas con recursos propios o de operatorias de cofinanciamiento con entidades financieras oficiales.
- Sostener y promover políticas y acciones autogestivas y cogestivas, a través de operatorias que permitan el acceso a la vivienda o el mejoramiento de la misma, de sectores organizados colectivamente que reúnan las condiciones fijadas en las ordenanzas locales y leyes provinciales y nacionales que rigen en la materia.
- Financiar la oferta estructurando operatorias que permitan el desarrollo de planes habitacionales o proyectos constructivos, a través de mecanismos de financiamiento o cofinanciamiento con entidades financieras oficiales.
- Regular la urbanización de asentamientos y núcleos habitacionales transitorios existentes.
- Otorgar preferencia a las personas con capacidades diferentes y de escasos recursos económicos, dándoles en la adjudicación de inmuebles construidos a través de los programas de urbanización de núcleos habitacionales transitorios, y asentamientos en general, un puntaje adicional contra la presentación del Certificado de Discapacidad, otorgado por el organismo público competente.

ART. 5°) BENEFICIARIOS, REQUISITOS Y SISTEMA DE ADJUDICACIÓN:

Los beneficiarios de los planes municipales de vivienda son los grupos familiares residentes dentro del ejido de Trelew que acrediten una situación socioeconómica que no les permita adquirir en condiciones normales de precio y financiamiento del mercado, una vivienda, entendiendo por tal a una unidad de uso exclusivo, terminada o susceptible de habilitación gradual y progresiva que constituya una propiedad de ocupación permanente.-

Los requisitos, sistema de adjudicación de viviendas se regirán por lo establecido en el anexo N° 2 de la presente ordenanza.

El padrón de inscriptos será llevado a realizado por el IMVHS conforme lo establezca su reglamentación.

La selección de familias adjudicatarias de las viviendas, deberá realizarse antes de la ejecución de las mismas, debiendo informarse el resultado públicamente en al menos dos medios de prensa gráficos y/o digitales, con el correspondiente plazo y forma de impugnación.

ART. 6°) PROHIBICIÓN:

Las viviendas que el IMVHS adjudique, no podrán ser transferidas, cedidas, locadas ni gravadas sin previa autorización del mismo.

ART. 7°) RECUPERO:

Las reparticiones públicas a requerimiento del IMVHS, estarán obligadas a descontar de las remuneraciones de sus empleados y obreros en cada periodo de pago, el importe de lo que éstos deban abonar a aquel organismo por cuota de compra, e ingresarlo con la liquidación correspondiente. A tal efecto el beneficiario del crédito deberá suscribir a favor del IMVHS, al formalizar el contrato de compra, la correspondiente autorización. En caso de no hacerlo el empleador habiendo mediado el pedido anterior, responderá directamente de las sumas que hubiera dejado de descontar.

ART. 8°) RÉGIMEN CONTABLE Y DE CONTRATACIONES.

- Las cuentas del IMVHS se llevarán conforme a lo establecido por la Ordenanza de Contabilidad del Municipio de Trelew, y todas las contrataciones que se efectúen se harán de acuerdo a la Ordenanza de Contrataciones Municipal. Todos los aspectos no previstos por estas normas citadas se regirán por la normativa provincial vigente en la materia.
- Toda contratación y compra efectuada por el IMVHS será en el marco de la ordenanza N° 5383/95 y sus modificatorias.

ART. 9°) CONTROL PÚBLICO.

Será órgano de control administrativo y contable del IMVHS, el Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de Trelew.

ART. 10°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para ceder sin cargo al IMVHS los terrenos fiscales de su propiedad que fueran necesarios para la realización de los planes de construcción de vivienda.

ART. 11°) CLÁUSULA TRANSITORIA.

Se afecta a la partida presupuestaria las asignaciones salariales previstas por el Ejecutivo Municipal.

ART. 12°): La presente ordenanza podrá ser reglamentada por el Departamento Ejecutivo

ART. 13°): Se adjunta el Estatuto del IMVHS, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ART. 14°): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ART. 15°): REGISTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHIVASE. - DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 23 DE DICIEMBRE DE 2021. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 11908. PROMULGADA EL DÍA: 3 DE FEBRERO DE 2022.

ANEXO I

ESTATUTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA PARA EL HABITAT SOCIAL

CAPITULO I -OBJETIVOS Y FUNCIONES.

FACULTADES.

El IMVHS tiene las siguientes facultades:

- a- Administrar los fondos asignados por las normas vigentes y los convenios suscriptos por la Municipalidad que se destinen para el cumplimiento de los objetivos y finalidades que le impone al organismo la presente Ordenanza.
- b- Adquirir o transferir bienes muebles e inmuebles a título oneroso o constituir sobre ellos derechos reales.
- c- Proponer ante el Concejo Deliberante la expropiación de los inmuebles requeridos para el desarrollo de los planes a su cargo.
- d- Recibir subsidios, generar empréstitos, fianzas o garantías de bancos u otras instituciones nacionales, provinciales, mixtas, con asiento en la ciudad de Trelew, previa conformidad del Poder Ejecutivo y autorización del Concejo Deliberante.
- e- Otorgar créditos hipotecarios a personas físicas que tengan una residencia mínima de 5 (cinco) años en la ciudad de Trelew, a los efectos de la financiación de hasta el ciento por ciento (100%) del precio de compra, construcción, refacción, remodelación, ampliación, o mejoramiento de servidos, del inmueble destinado a vivienda familiar única.
- f- Otorgar derechos reales o personales a personas físicas, sin perjuicio de la potestad de otorgar créditos intermedios a personas jurídicas para la construcción, refacción, remodelación, ampliación, o mejoramiento de servicios de vivienda familiar única.
- g- Celebrar convenios con organismos internacionales o extranjeros, nacionales, regionales, provinciales, municipales, autárquicos u otras entidades públicas o privadas de fin público, a efectos de cumplimentar las finalidades de la presente Ordenanza.
- h- Aceptar donaciones o legados sin cargo según lo determinado por la normativa municipal vigente.
- i- Estructurar y participar de fideicomisos, cuyo objetivo sea el financiamiento de planes de vivienda social.
- j- Organizar y participar de congresos y eventos relacionados con la temática de la construcción, la vivienda, el hábitat y materias afines.
- k- Elaborar, editar publicaciones, utilizar todo medio de comunicación para difundir cualquier actividad vinculada al cumplimiento de las finalidades del IMVHS.
- l- Ejecutar un estudio permanente de las necesidades relativas a la vivienda en el ámbito de la ciudad de Trelew, localizando déficit cualitativo y cuantitativo.
- m- Gestionar los fondos ante el Gobierno de la Provincia del Chubut para ejecutar políticas y acciones que permitan la puesta en valor, recuperación y mantenimiento edilicio de los complejos urbanos y de viviendas en barrios que se encuentren dentro de la órbita de administración del IPV y DU mediante convenios de cooperación con dicho organismo.
- n- Establecer y ejecutar eficientes mecanismos de cobro y recupero financiero de las distintas soluciones de hábitat social brindadas, a efectos de poder darle continuidad a nuevas operatorias con ese recupero de dinero.

OBJETIVOS del IMVHS son:

- a) Promover el acceso a la vivienda de todos los y las habitantes de la ciudad de Trelew que estén imposibilitados por razones económicas y sociales de acceder a la misma por cualquiera de los medios regidos por el sector privado y que requieran de la participación del sector público para lograrlo;
- b) Formular e implementar las estrategias necesarias para facilitar el acceso a la vivienda comprendiendo la construcción de las mismas, la urbanización de las tierras en las que se proyecten y la promoción de la vivienda comunitaria de los habitantes de Trelew;
- c) Propiciar el trabajo en conjunto con las secretarías del DEM a fines de reducir mediante la ejecución de políticas activas el déficit habitacional de tierras, infraestructura y servicios que se registren en la ciudad de Trelew;
- d) Impulsar mediante políticas públicas el financiamiento de créditos implementados con recursos del IMVHS, el financiamiento de entidades bancarias oficiales o el estado nacional y/o provincial;
- e) Promover y gestionar la regularización de asentamientos y núcleos habitacionales transitorios existentes en la ciudad, con el fin de lograr la correcta urbanización de estos;
- f) Otorgar los beneficios habitacionales priorizando la vivienda digna y la justicia social;

FUNCIONES: Para alcanzar los objetivos enumerados en el artículo precedente, las funciones del IMVHS son:

- a) Colaborar en los aspectos pertinentes al proceso de planificación municipal y contribuir al asesoramiento de los distintos organismos del Municipio, tanto del Poder Ejecutivo como del Legislativo;
- b) Planificar, ejecutar y evaluar las estrategias, por sí o por terceros, dirigidas al desarrollo habitacional de Trelew;
- c) Establecer vínculos de cooperación y participación con los organismos provinciales y nacionales para incentivar y potenciar el desarrollo habitacional y urbanístico;
- d) Elaborar, proponer e implementar estrategias, programas y proyectos para la regularización y urbanización de asentamientos sociales;
- f) Colaborar en el proceso de planeamiento y planificación municipal, como así también en el asesoramiento de los diversos órganos ejecutivos y legislativos del municipio, en lo pertinente a la naturaleza y objetivos que este proyecto establece.
- g) Elaborar, proponer e implementar estrategias, programas, proyectos y acciones dirigidas a la creación y fortalecimiento de empresas, cooperativas y asociaciones que favorezcan, contribuyan e impulsen con el desarrollo de las viviendas y la urbanización.

CAPITULO II - DE LOS RECURSOS, DE LAS AUTORIDADES:

PATRIMONIO Y RECURSOS.

El IMVHS contará para su gestión con los siguientes recursos:

- a) Los aportes que el Departamento Ejecutivo Municipal considere necesarios para su funcionamiento, y que previeran en el Presupuesto General de Recursos y Gastos;
- b) La participación que le pueda corresponder a la Municipalidad de Trelew en la distribución del Fondo Nacional de la Vivienda (FO.NA.VI), a través del IPVyDU, del Programa de Asistencia Financiera a Provincias y Municipios o el que los sustituya o complemente en el futuro, en calidad de organismo de ejecución en jurisdicción de las políticas de viviendas.
- c) Los fondos provenientes de convenios que celebre el IMVHS con el Estado Nacional o Provincial.
- d) El recupero de la cartera de crédito y los resultados que obtiene el IMVHS como consecuencia de sus operaciones.
- e) Donaciones y legados;
- d) Los demás bienes que produzca o adquiera por cualquier título el IMVHS de conformidad a los artículos 15 y 16 del Código Civil y Comercial de la Nación.
- e) Cualquier otro recurso que pudiere percibir.

Su patrimonio estará constituido por los bienes o aportes que pudiere transferir el municipio y los que el IMVHS en el futuro adquiera.

PRESUPUESTO.-

El IMVHS confeccionará anualmente su proyecto de presupuesto, estimando gastos e inversiones correspondientes a los próximos ejercicios contemplando los recursos necesarios para la ejecución de sus programas y proyectos.

Dicho proyecto de presupuesto será enviado al D.E.M. antes del 1 de agosto de cada año para ser incluido en el proyecto de presupuesto general de la Municipalidad.

AUTORIDADES:

El IMVHS está dirigido por un Directorio compuesto por integrantes que serán designados por el Departamento Ejecutivo Municipal, a saber:

A. Un Presidente.

AUSENCIA.

En caso de ausencia o impedimento del Presidente el Ejecutivo Municipal designará su remplazo.

QUORUM DE SESIONES.-

El quórum mínimo para sesionar del Directorio será de dos (2) integrantes. El presidente - o quien lo reemplace en su ausencia- tendrá doble voto en caso de empate en la toma de decisiones y los integrantes que designen por el Ejecutivo Municipal. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de votos de los directores presentes.

DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.-

Son deberes y atribuciones del Directorio:

a- Dictar el reglamento interno de administración y funcionamiento, requiriéndose para su aprobación el voto de la mayoría de sus miembros, el que deberá ser presentado ante el Concejo Deliberante para su aprobación.

b- Organizar, administrar y dirigir el IMVHS para celebrar todos los actos que hagan a su objeto en el marco establecido en la presente.

c- Establecer el organigrama del IMVHS conforme la normativa municipal vigente.

d- Elaborar y elevar al Departamento Ejecutivo Municipal antes del 1 de agosto de cada año, el presupuesto anual de recursos, gastos e inversiones del IMVHS, detallando en forma clara el aporte financiero que se estima recibir de ese Departamento. En forma conjunta elevará el plan de acciones previsto para el año que se presupuesta.

e- Remitir al Tribunal de Cuentas Municipal informes periódicos conteniendo la síntesis de las operaciones realizadas y anualmente el balance general, la memoria del ejercicio y cuadro de ingresos y egresos a efectos de que dictamine y sea elevado al Concejo Deliberante para su aprobación.

f- Proponer al Intendente Municipal los proyectos de normas reglamentarias que hieran necesarias para el cumplimiento de los fines de la presente Ordenanza.

g- Autorizar y aprobar licitaciones, concursos o contrataciones directas vinculadas al objeto de creación del IMVHS.

h- Reglamentar, y complementar la presente Ordenanza, en las materias propias de competencia del IMVHS.

i- Establecer los sistemas de plantaje y evaluación para realizar las adjudicaciones de las distintas operatorias que se desarrollen.

j- Registrar en actas las decisiones del Directorio, y ejecutarlas por intermedio del Presidente.

ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.

Son atribuciones del presidente del Directorio:

a- Ejercer las funciones ejecutivas inherentes a su cargo.-

b- Ejercer la representación legal del IMVHS.-

c- Presidir las reuniones del Directorio con voz y voto; convocarlo a sesiones ordinarias y extraordinarias, sometiendo a su consideración todos los asuntos que resulten competencia de dicho cuerpo; y ejecutar las resoluciones que adopte el Directorio.-

d- Velar por la buena marcha de la administración del Instituto, observando y haciendo observar su Ordenanza de creación, así como las normas reglamentarias correspondientes existentes, o que se dicten a futuro.-

e- Administrar los recursos del Ente Municipal de Vivienda Social.

f- Celebrar contratos con entidades públicas o privadas conforme a los objetivos del IMPVHS;

g- Firmar los recibos y demás documentos de relevancia, cheques, giros y otros documentos de extracción de fondos.

INTERVENCION:

El D.E.M por denuncia fundada de alguno de los miembros o de un tercero, podrá disponer la intervención del IMVHS, en los supuestos en que el Directorio realice actos o incurra en omisiones que pongan en peligro o comprometan gravemente al Ente Municipal de la Vivienda Social de Trelew. La Intervención durará el plazo necesario para la regularización de la situación, pero no podrá exceder de ciento ochenta (180) días, debiendo la intervención en ese plazo dejar constituido un nuevo Directorio con acuerdo del Concejo Deliberante de la ciudad de Trelew.

DISOLUCION Y LIQUIDACION:

La disolución y liquidación del Ente Municipal de la Vivienda Social de Trelew será dispuesta por Ordenanza Municipal dictada a tales fines, debiendo ser la liquidación y destino de sus bienes dispuestos a favor del DEM.

ANEXO II

SISTEMA DE PUNTAJE PARA LA ASIGNACIÓN DE VIVIENDAS:

1. Grupo familiar:

1.1. pareja sola (5 puntos) (según condiciones establecidas en el inciso a) del Artículo 3 del Anexo II de la presente normativa)

1.2. pareja o padre o madre solo: (5 puntos) más:

1.2.1. un hijo (8 puntos)

1.2.2. dos o tres hijos (12 puntos)

1.2.3. cuatro o más hijos (16 puntos)

1.3 madre soltera (8 puntos)

Los hijos menores de 18 años son los que otorgan puntaje.

1.4. madre embarazada con 4 o más meses de gestación (8 puntos); en caso de embarazo múltiple se considerará de acuerdo al punto anterior.

1.5. grupos familiares que posean miembros con discapacidad, (10 puntos) (presentar certificado de discapacidad oficial, expedido por organismo competente de una discapacidad que supere el 50%)

2. Situaciones especiales:

2.1. familia dividida por falta de vivienda (5 puntos) (con constatación por parte del Servicio de Protección de Derechos)

2.2. desalojo inmediato por sentencia (5 puntos) (presentar exclusivamente constancia judicial de sentencia de juicio).

2.3. Vivienda compartida con otro grupo familiar con dos o menos ambientes (excluyendo baño y cocina) (5 puntos) (con prueba fehaciente de convivencia de los dos grupos familiares).

3. Carácter de la residencia en Trelew del titular de la inscripción (constatada exclusivamente a partir de lo registrado en DNI):

3.1. trelewense nativo o con al menos 10 años de residencia en Trelew (3 puntos)

3.2. no trelewense pero con al menos un hijo nacido en Trelew (2 puntos)

4. Otras situaciones.

4.1 Bomberos Voluntarios: Quienes certifiquen mediante nota original con la firma del Presidente de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Trelew y del Jefe del Cuerpo Activo de Bomberos Voluntarios su condición de Bombero Voluntario con un mínimo de antigüedad de 5 años en el Cuerpo: (5 puntos)

4.2 Egresados del Hogar de Niños por mayoría de edad, con al menos 6 años de permanencia en el mismo, constatada fehacientemente a través de documentación expandida por la Municipalidad de Trelew: (5 puntos).

4.3 Excombatientes de Malvinas (5 puntos)

4.4 Mujeres víctimas de Violencia de Género (5 puntos)

4.5 Personas Trans, Travestis, Transexuales (5 puntos)

5 Antigüedad en la Inscripción de Planes de Vivienda en la ciudad de Trelew: (2 Puntos por cada año inscripto)

RESOLUCIÓN N° 4587 DE FECHA 29-12-21

VISTO:

El Expediente N°8304/21; el art.72 de la Constitución Provincial; el art.28 inc.21 de la Carta Orgánica Municipal; la situación epidemiológica internacional y regional por infección por Coronavirus (COVID-19); la Ley Nacional N°27541; los Decretos Nacionales N°260/20, N°297/20, N°167/21; N°235/21, N°287/21, N°334/21, N°381/21, N°411/21, N°455/21, N°494/21, N°678/21 y N°867/21; y

CONSIDERANDO:

QUE conforme se ha venido afirmando en forma reiterada, por medio del Decreto Nacional N°260/20 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 por el plazo de UN (1) año, en virtud de la pandemia de COVID-19 declarada con fecha 11 de marzo del corriente año por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), mientras que por medio del Decreto Nacional N°167/21 se prorrogó dicha emergencia hasta el día 31 de diciembre del año 2021.

QUE la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió del Estado Nacional la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia dando lugar al dictado del Decreto N°297/20, por el cual se dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo del corriente año.

QUE el plazo indicado en el considerando anterior, primero como aislamiento, luego como distanciamiento, aislamiento, luego nuevamente distanciamiento y ahora como medidas generales de prevención respecto de la Covid-19, fue prorrogado sucesivamente por diferentes Decretos Nacionales, dictándose en fecha 09/07/21 el Decreto N°455/21 que prorrogara el Decreto N°287/21, el plazo establecido en su artículo 30, así como sus normas complementarias, prorrogados por el artículo 1° de los Decretos N°334/21, N°381/21, N°411/21, N°455/21, N°494/21 y N°678/21 hasta el día 31 de diciembre de 2021 inclusive -conforme artículo 18°-, dejándose constancia que la norma es de orden público —artículo 17°-.

QUE es importante destacar que la norma prorrogada establece medidas generales de prevención respecto de la Covid-19 que se aplicaron en todo el país, habiéndose dictado con el fin de proteger la salud pública.

QUE en fecha 23/12/21 se emite el Decreto Nacional N°867/21 que tiene por objeto prorrogar "... el Decreto N°260/20, sus modificatorias y normas complementarias, hasta el día 31 de diciembre de 2022..." -conf. art. 1°-.

QUE dicho instrumento legal entra en vigencia a partir del día 1° de enero de 2022 -conf. art. 16- y rige hasta el día 31 de diciembre de 2022 -art. 1°-.

QUE entre sus fundamentos se expresa que "... con fecha 11 de marzo de 2020 la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, en adelante la OMS, declaró el brote del virus SARS-CoV-2 como una pandemia ... en la presente instancia resulta procedente el ordenamiento respecto de las medidas oportunamente adoptadas".

QUE luego señala que "... el acceso a la vacunación no es igual para todos los países, lo que hace que el impacto de la pandemia sea también desigual... la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requiere la adopción de medidas novedosas para hacer frente a la emergencia ... la situación exige una evaluación constante respecto de la evolución de los casos y de la transmisión en las distintas regiones, y una gestión coordinada que permita maximizar el resultado de las medidas que se implementan ... a partir del avance de las coberturas de vacunación, en muchos países se ha logrado disminuir de manera considerable la incidencia de enfermedad grave y de fallecimientos por COVID-19... a nivel regional, y particularmente en países limítrofes, se observa una disminución sostenida del número de casos y de personas fallecidas... se han detectado variantes del virus SARS-CoV-2 consideradas de preocupación (Alpha, Beta, Gamma, Delta y Ómicron) en diversos países, afectando a diversos continentes... a excepción de Sudamérica, la variante Delta circula de manera predominante en el resto de las regiones del mundo ... el 25 de noviembre de 2021 la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) declaró a la nueva variante del Coronavirus B.1.1.529 denominada "Ómicron" como "variante de preocupación" en todo el mundo "por el alto riesgo de contagio" ... por estas razones, es preciso prorrogar y mantener las medidas sociales y de salud pública de eficacia para reducir el riesgo de contraer COVID-19" expresándose luego que "... en la situación actual, resulta necesario prorrogar nuevamente la emergencia sanitaria regulada en el TÍTULO X de la Ley 27.541".

QUE las medidas que aquí se toman son adoptadas en forma temporaria y resultan necesarias para proteger la salud pública, y razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que se enfrenta, debiéndose destacar que lo dispuesto por el Estado Nacional ha sido fundamental para contener el brote en la ciudad de Trelew.

QUE la Municipalidad de Trelew se encuentra alcanzada por la normativa que contiene el citado Decreto Nacional, motivo por el cual se incorporará el mismo a la presente.

QUE, si bien todas las normas dictadas en el marco de la pandemia han sido publicadas en el Boletín Oficial Municipal, y por lo tanto se ha cumplido con el requisito de su publicación y además se ha dado amplia difusión a todas las medidas preventivas, por la Coordinación de Salud, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete, se continuará con el trabajo de recordar la vigencia de todos y cada uno de los protocolos habilitados para las actividades que se pueden desarrollar en Trelew.

QUE se seguirá requiriendo de una gran responsabilidad de todos los habitantes y de quienes se encuentren transitoriamente en la ciudad, con el objeto de limitar el contagio, motivo por el cual es de suma importancia continuar con las políticas públicas de concientización, y para lo cual la Coordinación de Inspección General, la Coordinación de Control y Prevención Ciudadana y las diferentes áreas de contralor municipal deberán colaborar;

QUE tratándose de una situación de emergencia es evidente que estamos frente a situación de urgencia que faculta al Intendente Municipal disponer ad referendum actos administrativos inherentes a actividades y materias municipales que fuesen dictadas durante el receso del mismo y/o en casos de urgencia cuando no hubiere ordenanza al efecto, las que tienen plena vigencia a partir de la fecha de su emisión.

QUE lo expresado en el considerando que antecede es conteste con la facultad que consagra el art. 28.21 del citado instrumento legal.

QUE se debe remitir la norma al Concejo Deliberante para su ratificación.

QUE ha tomado intervención la Dirección de Asesoría Legal Municipal. Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TRELEW

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28.21 de la Carta Orgánica Municipal

EN ACUERDO DE SECRETARIOS

RESUELVE:

Artículo 1°.- INCORPORAR como Anexo "I" el Decreto Nacional N°867/21 que pasa a formar parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 20.- Por la Coordinación de Salud, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete, se dará continuidad al trabajo de recordar la vigencia de todos y cada uno de los protocolos aprobados para las actividades habilitadas que se desarrollan en la ciudad de Trelew, debiéndose continuar con las políticas públicas de concientización, para lo cual la Coordinación de Inspección General, la Coordinación de Control y Prevención Ciudadana y las diferentes áreas de contralor municipal deberán colaborar en la notificación y en su difusión, por lo expuesto en los considerandos que anteceden.

Artículo 3°.- DAR intervención al Concejo Deliberante a los fines dispuestos por el artículo 28.21 de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 4°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación,

Artículo 5°.- REGÍSTRESE, Notifíquese, Comuníquese al Concejo Deliberante, Publíquese en el Boletín Oficial, y cumplido ARCHIVESE.-

ANEXO I

EMERGENCIA SANITARIA

Decreto 867/2021

DECNU-2021-867-APN-PTE - Prórroga.

Ciudad de Buenos Aires, 23/12/2021

VISTO el Expediente N° EX-2020-16469629- -APN-DD#MSYDS; la Ley N° 27.541, el Decreto N° 260 del 12 de marzo de 2020 y sus modificatorios y normas complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de marzo de 2020 la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, en adelante la OMS, declaró el brote del virus SARS-CoV-2 como una pandemia.

Que en dicho marco, mediante el Decreto N° 260/20 se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicha norma, habiendo sido prorrogado dicho decreto hasta el 31 de diciembre de 2021 por el Decreto N° 167/21, en los términos del mismo.

Que en la presente instancia resulta procedente el ordenamiento respecto de las medidas oportunamente adoptadas.

Que el acceso a la vacunación no es igual para todos los países, lo que hace que el impacto de la pandemia sea también desigual.

Que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requiere la adopción de medidas novedosas para hacer frente a la emergencia, para que, oportunamente, se adopten decisiones rápidas, eficaces y urgentes, teniendo en cuenta, a partir de la experiencia recogida, que en tales escenarios deviene imposible seguir los trámites ordinarios para la sanción de las leyes.

Que la situación exige una evaluación constante respecto de la evolución de los casos y de la transmisión en las distintas regiones, y una gestión coordinada que permita maximizar el resultado de las medidas que se implementan.

Que, en tal caso, más allá de las particularidades de cada zona, es necesario contar con un marco regulatorio nacional común para enfrentar la pandemia y garantizar la atención hospitalaria para quienes lo requieran.

Que el inmenso trabajo de fortalecimiento del sistema de salud realizado desde marzo de 2020 y que continúa en la actualidad, ha generado mejores condiciones para la atención de cada persona que la ha requerido.

Que, debido al referido fortalecimiento del sistema de salud, y a pesar de haber registrado en 2021 incidencias de casos más altas que en 2020, se pudo dar respuesta a las personas que necesitaron atención médica y hospitalaria y no se saturó el sistema sanitario.

Que, como se viene señalando, solo en materia de salud se destinaron importantes recursos a la atención de la emergencia orientados al otorgamiento de incentivos al personal de salud, a transferencias financieras y en especie a las provincias, a la compra y distribución de equipamiento, bienes, insumos, recursos y a obras para hospitales nacionales.

Que, en el mismo sentido, se dispuso que los prestadores médico asistenciales públicos y privados de internación, de diagnóstico y tratamiento, así como también los establecimientos geriátricos y de rehabilitación prestadores del Sistema Nacional del Seguro de Salud y del INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP) y los agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud incluyendo al citado Instituto, resultan componentes esenciales del sistema de respuesta a la Pandemia coordinado por el MINISTERIO DE SALUD y, por tanto, requieren ser transitoriamente protegidos contra cualquier acción que importe el desapoderamiento de los bienes afectados al giro de la actividad que desempeñan y/o traba al normal desempeño de su funcionamiento.

Que, a nivel mundial, al 21 de diciembre de 2021, se confirmaron 273.900.334 casos de COVID-19 y 5.351.812 fallecidos acumulados, de acuerdo a lo reportado por los más de 200 países, territorios y áreas afectadas (WHO, 2021), observándose un aumento del número de casos, principalmente en las regiones de Europa, en menor medida, de África (principalmente en Sudáfrica) y por la circulación de la variante Ómicron) y América.

Que, a partir del avance de las coberturas de vacunación, en muchos países se ha logrado disminuir de manera considerable la incidencia de enfermedad grave y de fallecimientos por COVID-19.

Que, a nivel regional, y particularmente en países limítrofes, se observa una disminución sostenida del número de casos y de personas fallecidas.

Que se han detectado variantes del virus SARS-CoV-2 consideradas de preocupación (Alpha, Beta, Gamma, Delta y Ómicron) en diversos países, afectando a diversos continentes.

Que, a excepción de Sudamérica, la variante Delta circula de manera predominante en el resto de las regiones del mundo.

Que el 25 de noviembre de 2021 la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) declaró a la nueva variante del coronavirus B.1.1.529 denominada "Ómicron" como "variante de preocupación" en todo el mundo por el "alto riesgo de contagio".

Que, en la REPÚBLICA ARGENTINA, al 20 de diciembre de 2021, se acumula un total de 5.389.707 casos y 116.930 fallecidos según datos oficiales del MINISTERIO DE SALUD de la Nación, y se verifica al NOVENTA Y TRES POR CIENTO (93%) de los mayores de DIECIOCHO (18) años y al NOVENTA Y UNO COMA CUATRO POR CIENTO (91,4%) de la población mayor de DOCE (12) años, con al menos UNA (1) dosis de vacuna y al OCHENTA Y DOS COMA CUATRO POR CIENTO (82,4%) de los mayores de DIECIOCHO (18) años, y al NOVENTA COMA UNO POR CIENTO (90,1%) de los mayores de CINCUENTA (50) años con DOS (2) dosis de vacuna.

Que, por estas razones, es preciso prorrogar y mantener las medidas sociales y de salud pública de eficacia para reducir el riesgo de contraer COVID-19.

Que, en la situación actual, resulta necesario prorrogar nuevamente la emergencia sanitaria regulada en el TÍTULO X de la Ley N° 27.541.

Que, en virtud de lo expuesto, deviene imposible seguir los trámites ordinarios para la sanción de las leyes.

Que las medidas que se establecen en el presente decreto son razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta nuestro país y se adoptan en forma temporaria, para proteger la salud de la población.

Que la Ley N° 26.122 regula el trámite y los alcances de la intervención del HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN respecto de los Decretos de Necesidad y Urgencia dictados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL en virtud de lo dispuesto por el artículo 99, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Que la citada ley determina que la COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE tiene competencia para pronunciarse respecto de la validez o invalidez de los Decretos de Necesidad y Urgencia, así como para elevar el dictamen al plenario de cada Cámara para su expreso tratamiento, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles.

Que el artículo 22 de la Ley N° 26.122 dispone que las Cámaras se pronuncien mediante sendas resoluciones, y que el rechazo o aprobación de los decretos deberá ser expreso conforme lo establecido en el artículo 82 de la Carta Magna.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico pertinente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, incisos 1 y 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- EMERGENCIA SANITARIA. Prorrógase el Decreto N° 260/20, sus modificatorios y normas complementarias, hasta el día 31 de diciembre de 2022, en los términos del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 2° DEL DECRETO N° 260/20. Sustitúyense los incisos 1, 6, 9, 10 y 16 del Decreto N° 260/20 y sus modificatorios los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"1. Disponer las recomendaciones y medidas a adoptar a fin de mitigar el impacto sanitario de la pandemia por COVID-19, según el contexto epidemiológico, sanitario y de avance de la campaña de vacunación.

6. Efectuar la adquisición directa de insumos, equipamientos, productos farmacéuticos, dispositivos, elementos de uso médico y servicios que sean necesarios para atender la emergencia, en base a evidencia científica y análisis de información estratégica de salud, sin sujeción al régimen de contrataciones de la administración nacional. En todos los casos deberá procederse a su publicación posterior.

9. Coordinar la distribución de los insumos, equipamientos, productos farmacéuticos, vacunas, dispositivos y elementos de uso médico que se requieran para satisfacer la demanda ante la emergencia.

10. Entregar, a título gratuito u oneroso, los insumos, equipamientos, productos farmacéuticos, vacunas, dispositivos y elementos de uso médico que se requieran para satisfacer la demanda ante la emergencia.

16. **MONITOREO DE LA EVOLUCIÓN EPIDEMIOLÓGICA Y DE LAS CONDICIONES SANITARIAS.** Las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán realizar, en forma conjunta con el MINISTERIO DE SALUD de la Nación, el monitoreo de la evolución epidemiológica y de las condiciones sanitarias. Las autoridades sanitarias Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán remitir al MINISTERIO DE SALUD de la Nación toda la información que este les requiera para evaluar la trayectoria de la enfermedad y la capacidad del sistema sanitario para atender a la población. Asimismo, deberán cumplir con la carga de información exigida en el marco del "Monitoreo de Indicadores de Riesgo Epidemiológico y Sanitario - COVID-19".

ARTÍCULO 3°.- INCORPORACIÓN DE INCISOS AL ARTÍCULO 2° DEL DECRETO N° 260/20. Incorpóranse los siguientes textos como incisos 17, 18, 19 y 20, al artículo 2° del Decreto N° 260/20 y sus modificatorios:

17. Articular las medidas que resulten necesarias para mitigar el impacto de la pandemia por COVID-19 con las entidades representantes de los efectores privados y de la seguridad social que forman parte del sistema nacional de salud.

18. Establecer medidas y acciones de salud mental y apoyo psicosocial con el fin de mitigar el impacto de la pandemia en la salud mental de las personas.

19. Establecer nuevas medidas, o modificar las vigentes, para cada definición de casos (sospechosos, confirmados, contactos estrechos), así como las acciones preventivas, las medidas de aislamiento obligatorio y/o sus excepciones, y las recomendaciones sanitarias para cada supuesto, por los plazos que en el futuro se determinen, según la evolución epidemiológica y el avance de la campaña de vacunación.

20. Adoptar cualquier otra medida que resulte necesaria a fin de mitigar los efectos de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS)."

ARTÍCULO 4°.- DEROGACIÓN DEL INCISO 5. DEL ARTÍCULO 2° DEL DECRETO N° 260/20. Derógase el inciso 5 del artículo 2° del Decreto N° 260/20 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 5°.- SUSTITUCIÓN DEL ARTÍCULO 3° DEL DECRETO N° 260/20. Sustitúyese el artículo 3° del Decreto N° 260/20 y sus modificatorios, por el siguiente:

“ARTÍCULO 3°.- INFORMACIÓN A LA POBLACIÓN. El MINISTERIO DE SALUD dará información a la población sobre las “zonas afectadas” y las “zonas afectadas de mayor riesgo” y sobre la situación epidemiológica, respecto a la propagación, contención, mitigación e inmunización de esta enfermedad, debiendo guardar confidencialidad acerca de la identidad de las personas afectadas, salvo expresa autorización de las mismas y dando cumplimiento a la normativa sobre protección de datos personales, derechos del paciente, resguardo del secreto profesional y secreto estadístico.”

ARTÍCULO 6°.- SUSTITUCIÓN DEL ARTÍCULO 5° DEL DECRETO N° 260/20. Sustitúyese el artículo 5° del Decreto N° 260/20 y sus modificatorios, por el siguiente:

“ARTÍCULO 5°.- INFORMACIÓN A EFECTORES DE SALUD. El MINISTERIO DE SALUD de la Nación, conjuntamente con sus pares provinciales y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, mantendrán informados a los centros de salud y profesionales sanitarios, públicos y privados, sobre las medidas de prevención, atención, contención y mitigación, que corresponde adoptar para dar respuesta a la COVID-19. Todos los efectores de salud públicos o privados podrán adoptar medidas para suspender las licencias del personal de salud afectado a la emergencia.”

ARTÍCULO 7°.- SUSTITUCIÓN DEL ARTÍCULO 7° DEL DECRETO N° 260/20. Sustitúyese el artículo 7° del Decreto N° 260/20 y sus modificatorios, por el siguiente:

“ARTÍCULO 7°.- AISLAMIENTO OBLIGATORIO. VACUNACIÓN. OTRAS ACCIONES PREVENTIVAS.

1) AISLAMIENTO OBLIGATORIO: Deberán permanecer aisladas, con las salvedades y particularidades que se establecen a continuación para cada supuesto, y por el plazo que determine la autoridad sanitaria nacional según la evolución epidemiológica y las recomendaciones sanitarias nacionales, las siguientes personas:

a. Quienes revistan la condición de “casos sospechosos” según la definición de la autoridad sanitaria nacional, hasta tanto se realice el diagnóstico confirmatorio o resultado negativo; en caso de confirmación quedan alcanzados por el inciso b).

b. Quienes revistan la condición de “casos confirmados” según la definición de la autoridad sanitaria nacional, por el plazo de DIEZ (10) días desde la fecha de inicio de síntomas o del diagnóstico, en casos asintomáticos.

c. Quienes no estén alcanzados por los apartados a) y b) del presente inciso y revistan la condición de “contacto estrecho”, según los define la autoridad sanitaria nacional, por un plazo de DIEZ (10) días, que podrá ser reducido a SIETE (7) días en caso de contar con test de PCR negativo.

d. Quienes arriben al país desde el exterior, cuando no cuenten con esquema de vacunación completo o cuando no hayan transcurrido CATORCE (14) días desde que hayan completado su esquema de vacunación, por el plazo de DIEZ (10) días, contados desde la fecha de toma de muestra de la PCR realizada dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas previas al viaje.

Quedan exceptuados de cumplir el aislamiento dispuesto en este apartado d):

i. Los y las menores de edad que no hayan completado el esquema de vacunación en los términos referidos en el presente apartado.

ii. Las personas extranjeras no residentes, no vacunadas, mayores de DIECIOCHO (18) años que integren equipos deportivos y cuenten con los protocolos aprobados por la autoridad sanitaria nacional a pedido del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES, que cuenten con una certificación de su entidad deportiva que acredite el motivo del viaje.

iii. Las personas nacionales o extranjeras en tránsito hacia otros países con una permanencia menor a VEINTICUATRO (24) horas en aeropuertos nacionales o internacionales.

2) VACUNACIÓN: Todas las personas extranjeras no residentes que arriben del exterior deberán presentar esquema de vacunación completo con al menos CATORCE (14) días de anticipación a su ingreso al país y cumplir con las demás exigencias que recomiende la autoridad sanitaria nacional. Quedan exceptuadas de cumplir el esquema de vacunación completo referido precedentemente, según los requisitos y condiciones que establezca la autoridad sanitaria nacional, en acuerdo con el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, las personas extranjeras no residentes que se citan a continuación:

i. familiares directos de personas residentes en el país que viajen por motivo de visita familiar;

ii. quienes viajen por motivos de trabajo, negocios, estudios/capacitación, actividades oficiales de diplomáticos o diplomáticas o funcionarios o funcionarias, o por ser deportista y requerir participar de un evento deportivo oficial;

iii. quienes cuenten con visado en categorías migratorias permanentes o temporarias;

iv. Los y las menores de edad.

Las personas comprendidas en los puntos i), ii), y iii) precedentes deberán cumplir con el aislamiento establecido en el inciso 1), apartado d) del presente artículo, salvo que se encuentren allí exceptuadas.

3) OTRAS ACCIONES PREVENTIVAS. La autoridad sanitaria nacional podrá imponer medidas sanitarias o el cumplimiento de condiciones o protocolos sanitarios y sus excepciones, respecto de quienes arriben al país. Asimismo, podrá suspender o dejar sin efecto cualquiera de las excepciones establecidas en el presente artículo, con el fin de prevenir contagios.

En todos los casos, quienes arriben del exterior deberán brindar información sobre su itinerario, declarar su domicilio en el país y someterse a un examen de salud lo menos invasivo posible para determinar el potencial riesgo de contagio y las acciones preventivas a adoptar que deberán ser cumplidas, sin excepción. Asimismo, deberán contar con constancia de test- RT-PCR no detectable para COVID-19 con toma de muestra de no más de SETENTA Y DOS (72) horas previas al viaje, salvo en los supuestos exceptuados por la autoridad sanitaria nacional. La autoridad sanitaria nacional podrá modificar las acciones preventivas establecidas en el presente inciso.

Las personas extranjeras no residentes en la REPÚBLICA ARGENTINA que arriben al país desde el exterior deberán completar una declaración jurada y deberán contar con un seguro de viajero especial para la atención de COVID-19 en el país, conforme lo establezca la autoridad sanitaria nacional y portarlo consigo, exhibiéndolo a requerimiento de las autoridades competentes.

No podrán ingresar ni permanecer en el territorio nacional las personas extranjeras no residentes en el país que no den cumplimiento a la normativa sobre aislamiento obligatorio y a las medidas sanitarias vigentes, salvo las excepciones dispuestas por la autoridad sanitaria nacional o migratoria.

ARTÍCULO 8°.- INCORPORACIÓN DEL ARTÍCULO 7° BIS AL DECRETO N° 260/20. Incorpórase como artículo 7° bis al Decreto N° 260/20 y sus modificatorios, el siguiente:

“ARTÍCULO 7° BIS.- MEDIDAS PREVENTIVAS GENERALES. Se deberán atender las siguientes reglas de conducta:

- a. Las personas deberán utilizar tapabocas en espacios compartidos cerrados y abiertos. No será obligatorio su uso solo cuando se circule al aire libre a más de DOS (2) metros de distancia de otras personas.
- b. Se deberán ventilar los ambientes en forma adecuada y constante.
- c. Las personas deberán higienizarse asiduamente las manos.
- d. Todas las actividades deberán realizarse cumpliendo un protocolo de funcionamiento aprobado por la autoridad sanitaria nacional, provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según corresponda, que contemple la totalidad de las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria nacional.
- e. En ningún caso podrán circular las personas que revistan la condición de “caso confirmado”, “caso sospechoso” o “contacto estrecho” de COVID-19, conforme las definiciones establecidas por la autoridad sanitaria nacional, ni quienes deban cumplir aislamiento en los términos del presente decreto, sus modificatorios y normas complementarias.”

ARTÍCULO 9°.- INCORPORACIÓN DEL ARTÍCULO 7° TER AL DECRETO N° 260/20. Incorpórase como artículo 7° ter al Decreto N° 260/20 y sus modificatorios, el siguiente:

“ARTÍCULO 7° TER.- ACTIVIDADES DE MAYOR RIESGO EPIDEMIOLÓGICO Y SANITARIO: Las siguientes actividades son consideradas de mayor riesgo epidemiológico y sanitario:

- a. Los viajes grupales de egresados y egresadas, de estudiantes, de jubilados y jubiladas o similares.
- b. Las actividades en discotecas, locales bailables o similares, que se realicen en espacios cerrados.
- c. Las actividades en salones de fiestas para bailes, bailes o similares que se realicen en espacios cerrados.
- d. Eventos masivos de más de MIL (1000) personas que se realicen en espacios abiertos, cerrados o al aire libre.

La autoridad sanitaria nacional podrá establecer o recomendar medidas, requisitos o condiciones respecto de su realización. Asimismo, podrá modificar el listado de actividades enunciadas según la evolución epidemiológica y las condiciones sanitarias.

Los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias y el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en atención a las condiciones epidemiológicas y sanitarias, podrán establecer medidas sanitarias temporarias y focalizadas en los lugares bajo su jurisdicción, respecto de la realización de determinadas actividades de mayor riesgo epidemiológico y sanitario, con la finalidad de contener los contagios por COVID-19, o para disminuir el riesgo de transmisión, previa conformidad de la autoridad sanitaria provincial o de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, según corresponda.”

ARTÍCULO 10.- SUSTITUCIÓN DEL ARTÍCULO 10 DEL DECRETO N° 260/20. Sustitúyese el artículo 10 del Decreto N° 260/20 y sus modificatorios, por el siguiente:

“ARTÍCULO 10.- UNIDAD DE COORDINACIÓN GENERAL DEL PLAN INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN DE EVENTOS DE SALUD PÚBLICA DE IMPORTANCIA INTERNACIONAL. El Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de Coordinador de la “Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional”, coordinará con las distintas jurisdicciones y organismos del Sector Público Nacional, la implementación de las acciones y políticas para el adecuado cumplimiento de las recomendaciones y medidas que disponga la autoridad sanitaria nacional, en el marco de la emergencia y de la situación epidemiológica.

Autorízase al Jefe de Gabinete de Ministros a asignar funciones a la dotación de una jurisdicción u organismo de los comprendidos en el artículo 8° incisos a) y b) de la Ley N° 24.156, de manera provisoria, en el ámbito de otra, cuando así resulte necesario, para la efectiva atención de la emergencia sanitaria y la aplicación y control del presente decreto y su normativa complementaria. Asimismo, los y las titulares de las jurisdicciones y organismos comprendidos en el artículo 8° incisos a) y b) de la Ley N° 24.156 podrán coordinar acciones para asignar funciones a la dotación de una jurisdicción u organismo de manera provisoria, en el ámbito de otra, y firmar convenios de colaboración con las universidades públicas nacionales, a los mismos fines establecidos en el párrafo anterior.

En su carácter de Coordinador de la “Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional”, el Jefe de Gabinete de Ministros queda facultado para suspender o modificar las normas previstas en el presente decreto y sus normas complementarias, de acuerdo a la evaluación del riesgo epidemiológico y sanitario y del avance de la vacunación contra la COVID-19, previa intervención de la autoridad sanitaria nacional.”

ARTÍCULO 11.- SUSTITUCIÓN DEL ARTÍCULO 16 DEL DECRETO N° 260/20. Sustitúyese el artículo 16 del Decreto N° 260/20 y sus modificatorios, por el siguiente:

“ARTÍCULO 16.- CORREDORES SEGUROS AÉREOS, MARÍTIMOS, TERRESTRES y FLUVIALES. TRÁNSITO VECINAL FRONTERIZO. El MINISTERIO DE SALUD determinará los corredores seguros aéreos, marítimos, fluviales y terrestres, así como los puntos de entrada al país, trayectos o lugares que reúnen las mejores capacidades para responder a las necesidades sanitarias y epidemiológicas, por sí o a requerimiento de las Gobernadoras y los Gobernadores de Provincias y del Jefe de Gobierno de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, los cuales serán notificados a las autoridades competentes a los efectos de su implementación.

Mientras esté vigente la exigencia de ingreso al territorio nacional por corredores seguros, el MINISTERIO DE SALUD, en coordinación con la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA

DE INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR, podrá autorizar el tránsito vecinal fronterizo cuando se verifiquen las condiciones epidemiológicas y atendiendo a los requisitos que la autoridad sanitaria nacional considere necesarios.”

ARTÍCULO 12.- INCORPORACIÓN DEL ARTÍCULO 16 BIS AL DECRETO N° 260/20. Incorpórase como artículo 16 bis al Decreto N° 260/20 y sus modificatorios, el siguiente:

“ARTÍCULO 16 BIS.- INGRESO AL TERRITORIO NACIONAL. El ingreso al territorio nacional se realizará por los corredores seguros establecidos en los términos del artículo 16 del presente decreto, salvo para:

- a. las personas que estén afectadas al traslado de mercaderías por operaciones de comercio internacional de transporte de cargas de mercaderías, por medios aéreos, terrestres, marítimos, fluviales y lacustres;
- b. los transportistas y tripulantes de buques y aeronaves;
- c. las personas afectadas a la operación de vuelos y traslados sanitarios; y
- d. las personas debidamente autorizadas por el MINISTERIO DE SALUD, cuando concurren especiales y acreditadas razones humanitarias que así lo ameriten, con la correspondiente intervención del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, en los términos que establezca la reglamentación.”

ARTÍCULO 13.- SUSTITUCIÓN DEL ARTÍCULO 20 DEL DECRETO N° 260/20. Sustitúyese el artículo 20 del Decreto N° 260/20 y sus modificatorios, por el siguiente:

“ARTÍCULO 20.- DISPOSICIONES FINALES. La autoridad de aplicación dictará las normas que resulten necesarias a fin de dar cumplimiento al presente decreto y podrá modificar plazos y establecer las excepciones que estime convenientes, con la finalidad de mitigar el impacto de la epidemia y adaptar la normativa a la dinámica de la misma.

Con el fin de controlar la transmisión de la COVID-19, la autoridad sanitaria competente, además de realizar las acciones preventivas generales, realizará el seguimiento de la evolución de las personas enfermas y el de las personas que estén o hayan estado en contacto con las mismas.

Los Gobernadores y las Gobernadoras de las Provincias y el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dictarán las medidas necesarias para implementar lo dispuesto en el presente decreto como agentes naturales del gobierno federal, conforme lo establece el artículo 128 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL. Ello, sin perjuicio de otras medidas que puedan adoptar las Provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los Municipios, en ejercicio de sus competencias propias.

Las autoridades de las jurisdicciones y organismos del Sector Público Nacional, en coordinación con sus pares de las jurisdicciones provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y con las autoridades municipales, cada una en el ámbito de sus competencias, dispondrán los procedimientos de fiscalización necesarios para garantizar el cumplimiento de las normas previstas en el presente decreto y de sus normas complementarias.”.

ARTÍCULO 14.- PRÓRROGAS DE PROTOCOLOS. Dispónese la continuidad de la vigencia de todos los protocolos aprobados hasta la fecha. Todos los requisitos adicionales o modificatorios dispuestos en este decreto o en su normativa complementaria se considerarán incluidos en los mencionados protocolos y serán exigibles a partir de su entrada en vigencia.

ARTÍCULO 15.- APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VACUNAS DESTINADAS A GENERAR INMUNIDAD ADQUIRIDA CONTRA LA COVID-19 N° 27.573. Las disposiciones de la Ley N° 27.573, con excepción de lo establecido en el artículo 8° bis y concordantes y en los artículos 6° y 7°, serán de aplicación a medicamentos, tratamientos farmacológicos, equipos o insumos médicos destinados a generar inmunidad adquirida contra la COVID-19 o bien al tratamiento de la COVID-19, en el marco de la emergencia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 y ampliada por el Decreto N° 260/20, sus modificatorios, sus prórrogas y normativa complementaria, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) con relación a la mencionada enfermedad.

ARTÍCULO 16.- El presente decreto entrará en vigencia a partir del 1° de enero de 2022.

ARTÍCULO 17.- Dese cuenta a la COMISION BICAMERAL PERMANENTE del HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 18.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Juan Luis Manzur - Eduardo Enrique de Pedro - Santiago Andrés Cafiero - Martín Guzmán - Jorge Enrique Taiana - Matías Sebastián Kulfas - Julian Andres Dominguez - Alexis Raúl Guerrero - Gabriel Nicolás Katopodis - Martín Ignacio Soria - Aníbal Domingo Fernández - Carla Vizzotti - Juan Zabaleta - Elizabeth Gómez Alcorta - Jaime Perczyk - Tristán Bauer - Daniel Fernando Filmus - Claudio Omar Moroni - Juan Cabandie - Matías Lammens - Jorge Horacio Ferraresi

e. 24/12/2021 N° 100784/21 v. 24/12/2021

Fecha de publicación 24/12/2021